|  |
| --- |
| **TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**  **outlook_logo**  **CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN**  **NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**  **No. IA-048MHL001-E96-2021**  **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y CONTENIDOS**  **DE CANAL 22** |

**T E L E V I S I Ó N M E T R O P O L I T A N A, S. A. D E C. V.**

**CONVOCATORIA PARA LA INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA**

**No. IA-048MHL001-E96-2021**

1. Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en lo sucesivo **Canal 22**, en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 41 fracción XX y 43 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP; y los correlativos de su Reglamento, en lo sucesivo RLAASSP y sus correlativos; así como en el contrato Marco de fecha 11 de marzo de 2021 para la prestación del servicio integral de limpieza; el Numeral 4.2.3. “Invitación a Cuando Menos Tres Personas” del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el artículo único del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, así como lo establecido en las demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, a través de la Dirección de Administración, dependiente de la Subdirección General de Administración y Finanzas, ubicada en Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante, Planta Baja, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán. C.P. 04210 en la Ciudad de México, con teléfono: 55-5544-9022, extensiones 1043 y 1045, celebrará la **Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. IA-048MHL001-E96-2021**, para la **Contratación de los Servicios Integrales de Limpieza de Instalaciones y Contenidos de Canal 22,** bajo la siguiente:

**C O N V O C A T O R I A**

La presente Invitación identificada con el número **IA-048MHL001-E96-2021**, clave asignada por el sistema de compras gubernamentales **CompraNet**, tendrá carácter nacional y únicamente se realizará en forma **ELECTRÓNICA**, a través de dicha Plataforma.

No se aceptarán propuestas de manera presencial, por medio de servicio postal o mensajería. Asimismo, dicha Convocatoria se encuentra disponible para los interesados en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración, adscrita a la Subdirección General de Administración y Finanzas y en la página de CompraNet (https://compranet.hacienda.gob.mx)

**1. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS SERVICIOS**

**1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

Canal 22 requiere los **Servicios Integrales de Limpieza de Instalaciones y Contenidos de Canal 22**, con el fin de conservarlos en óptimas condiciones de higiene, funcionalidad e imagen de los Edificios que ocupa **Canal 22**, de conformidad con las características y especificaciones que se detallan en el Anexo Técnico **(Anexo No. 1)**, de la presente Convocatoria.

Se entiende por contenidos los escritorios, sillas, mesas, modulares, bancos, tapetes, libreros y demás mobiliario y equipo que se encuentra dentro de las instalaciones de **Canal 22**, realizando de manera cuidadosa y con los utensilios adecuados el aseo del equipo de cómputo, equipo de telefonía, exceptuando de la mencionada limpieza a la maquinaria mayor y equipo electrónico por ser equipo que requiere especial precaución en su manipulación.

**1.2** **RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS**

La contratación del servicio se llevará a cabo en el presente ejercicio fiscal, con recursos de la Entidad, se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida de gasto **35801 “Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene”** con número de requisición **206** emitida por la Dirección de Finanzas, certificando la disponibilidad de los recursos para realizar la presente Invitación.

**1.3. IDIOMA**

El español será el idioma en el que presentarán sus proposiciones.

**1.4. ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS**

La adjudicación de los servicios objeto de la presente Convocatoria se efectuará por **partida única** a un solo Licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos, administrativos y económicos establecidos en la Convocatoria, con ello garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y que oferte el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte aceptable para **Canal 22**.

La propuesta del licitante deberá cotizar y respetar invariablemente el 100% de las cantidades y especificaciones técnicas consignadas en el Anexo Técnico **(Anexo No. 1)**, así como de las precisiones que se realicen en la o las juntas de aclaraciones a la Convocatoria.

**1.5 LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El servicio será proporcionado en las instalaciones de Canal 22 ubicadas en el interior de Estudios Churubusco Azteca, S.A., edificio “Pedro Infante” y bodega 5, en el edificio “Luis Buñuel”, en calle Atletas No. 2, colonia Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

**1.6 HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Los servicios integrales de limpieza deberán ser proporcionados de lunes a sábado en dos turnos:

1. Matutino de lunes a viernes de las 7:00 a las 14:00 horas, compuesto por seis operarios.
2. Vespertino de lunes a viernes de las 14:00 a las 21:00 horas, compuesto por dos operarios
3. Matutino los sábados de las 7:00 a las 14:00 horas, compuesto por ocho operarios.
4. Un supervisor interno del servicio con un horario de lunes a viernes de 7:00 a 19:00 horas y un horario los sábados de 7:00 a 14:00 horas.

**1.7 VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia de la prestación de los servicios será del **5 de abril al 31 de diciembre de 2021**.

**1.8 RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el titular de la Dirección de Administración, asistido por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales y el personal que designe, será la persona responsable de administrar y supervisar el contrato.

**1.9 RESPONSABILIDAD LABORAL**

El licitante adjudicado asumirá en forma total y exclusiva la responsabilidad laboral con respecto al personal que utilice para la prestación del servicio, por lo tanto dicho personal dependerá económica y administrativamente del licitante adjudicado, y bajo ningún concepto podrá ser considerado empleado o trabajador de **Canal 22**, liberando a esta televisora de cualquier compromiso o responsabilidad de carácter laboral, fiscal y de seguridad social que el licitante adjudicado tenga para con sus trabajadores. **Canal 22** no tendrá ninguna injerencia en esas relaciones y en ningún caso podrá considerársele como patrón sustituto. Asimismo, el licitante adjudicado se obliga a cumplir con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, respecto de sus trabajadores.

**1.10 NORMAS**

El licitante deberá presentar por escrito en papel membretado, bajo protesta de decir verdad y firmado por su representante o apoderado legal que los bienes y servicios que oferta cumplen con las Normas señaladas en el numeral 4. LINEAMIENTOS GENERALES inciso i) del Anexo Técnico (Anexo No. 1), así como con cualquier otra Norma Oficial Mexicana o Norma Mexicana, según proceda y a falta de éstas, las respectivas Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, relacionadas con los servicios materia de la presente Convocatoria.

**2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA PRESENTE INVITACIÓN**

**2.1 OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA**

La publicación de la convocatoria se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita, asimismo, estará a disposición de los licitantes en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la calle de Atletas No. 2, Edificio “Pedro Infante”, Planta Baja, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad de México, de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Cabe señalar que sólo podrán participar en el presente procedimiento, los licitantes invitados por Canal 22, con fundamento en lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el contrato Marco 11 de marzo de 2021 para la prestación del servicio integral de limpieza.

**2.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

**2.2.1 PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Con fundamento en el artículo 48 de la LAASSP, la garantía relativa al cumplimiento del contrato deberá ser constituida por el licitante ganador mediante fianza otorgada por institución afianzadora nacional autorizada por el 10% del importe total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., la cual deberá ser entregada dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del respectivo contrato, en el entendido que de no cumplir con esta obligación **Canal 22** procederá conforme a lo establecido en el **punto 5.6.** de la presente Convocatoria. En el **Anexo No. 9** se presenta el formato de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato.

La falta de presentación de esta garantía será causa de rescisión del contrato que se derive de la presente Invitación.

Las obligaciones derivadas de la presente Invitación son indivisibles, por lo que Canal 22 hará efectiva la garantía de cumplimiento por el monto total del contrato.

El Licitante adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de Canal 22.

En caso de que Canal 22 decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios, el licitante adjudicado se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

El licitante adjudicado deberá garantizar a Canal 22, los servicios prestados en cuanto a calidad, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos del servicio objeto de la contratación durante su vigencia.

**2.3 ASPECTOS ECONÓMICOS**

**2.3.1 PRECIOS**

Los precios ofertados por los licitantes deberán ser fijos durante el periodo de vigencia de la oferta y hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas a través de la celebración del contrato y, en su caso, las ampliaciones que sean necesarias, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la LAASSP, debiendo cotizarse en **Moneda Nacional**, desglosando claramente los descuentos, si fuera el caso, el precio unitario, el importe total más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad a lo establecido en el **ANEXO No. 2.**

Los licitantes tendrán que tomar en cuenta todas las condiciones que puedan influir en los precios de su propuesta económica, tales como el costo directo, el indirecto, la utilidad, el financiamiento, transporte, equipo, etc., ya que por ningún concepto se podrá solicitar incremento o modificación a los precios asignados en las proposiciones presentadas

**2.3.2 ANTICIPOS**

Canal 22 no otorgará ningún anticipo.

**2.3.3 MONEDAS QUE PODRÁN UTILIZAR**

Los licitantes deberán presentar su propuesta en pesos mexicanos, no aceptándose ninguna otra moneda.

**2.3.4 IMPUESTOS**

Los impuestos que procedan por la prestación del servicio objeto de esta Invitación serán por cuenta del licitante adjudicado, a excepción del Impuesto al Valor Agregado que será trasladado por **Canal 22**. Asimismo, se realizará la retención del 6% del IVA de conformidad con el artículo 1A fracción IV de la Ley del IVA. En caso de que el prestador de servicios sea persona física, se le efectuará la retención de conformidad a las disposiciones fiscales vigentes. Cualquier otro impuesto que se genere con motivo de la contratación de los servicios objeto de la Invitación, será cubierto por el licitante adjudicado.

**2.3.5 FORMA DE PAGO**

Canal 22 realizará el pago en nueve parcialidades a mes vencido de conformidad a lo siguiente: 1ª. parcialidad el importe correspondiente al periodo del 5 al 30 de abril de 2021 y las otras ocho parcialidades por mes completo correspondiente, todas ellas dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la entrega del CFDI electrónico (la factura respectiva), previa entrega y aceptación del servicio, en los términos del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP; el pago se efectuará de manera electrónica, debiendo presentar la siguiente documentación:

El CFDI electrónico que deberá describir el servicio, precios unitarios, los descuentos si existieran, el importe total, más el Impuesto al Valor Agregado, así como la retención del 6% del IVA de conformidad con el artículo 1A fracción IV de la Ley del IVA, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, y demás requisitos fiscales vigentes.

El CFDI electrónico deberá ser entregado al Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, al correo [compras@canal22.org.mx](mailto:compras@canal22.org.mx), mismo que será revisado y en su caso aprobado y en caso de que presente errores o deficiencias, se le devolverá al prestador de servicios para que realice las correcciones de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP.

Los pagos respectivos se efectuarán, por transferencia electrónica a la cuenta que previamente designe el licitante adjudicado.

El(los) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)(s) deberá (n) expedirse con los siguientes datos:

**Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**

*TME-901116-GZ8*

*Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante*

*Colonia Country Club*

*C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán*

*Ciudad de México*

El concepto del CFDI (la factura) deberá estar desglosado considerando lo especificado en el **ANEXO No. 1 (Anexo Técnico).**

Los pagos se incorporarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y se dará de alta en el mismo la totalidad de cuentas por pagar del licitante adjudicado; para ello, la factura aceptada se registrará en dicho programa a más tardar nueve días posteriores a su recepción, misma que podrá ser consultada en el portal www.nafin.com a efecto de que el prestador de servicios ejerza la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el prestador de servicios deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley en la materia.

**2.3.6 AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NAFIN**

El licitante adjudicado, con base en la información requerida en el **ANEXO No. 14**, podrá obtener una cita para su afiliación preferentemente en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al fallo, comunicándose al Departamento de Tesorería, dependiente de la Dirección de Finanzas, al número telefónico 55-5544-9022, ext. 1056 o al 800 nafinsa, donde se le orientará para iniciar con el proceso de afiliación, siendo opcional para el licitante.

La afiliación a este programa no obliga al prestador de servicios a ceder sus derechos de cobro.

**2.4 VISITA A LAS INSTALACIONES Y JUNTA DE ACLARACIONES**

**2.4.1** **VISITA A LAS INSTALACIONES**

No habrá visita de instalaciones, por tal motivo se proporciona información específica que les permita tener un panorama de las instalaciones que ocupa Canal 22, para los servicios a realizar.

****

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. Canal 22, se ubica dentro de los Estudios Churubusco, en el edificio Pedro Infante, considera un desplante de 2,143.62 m2 y cuenta con cuatro plantas y una terraza para un área total construida de 7,431.14 m2.

Las cuatro plantas y la terraza están distribuidas de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| NIVEL | METROS CUADRADOS |
| PLANTA BAJA | 2,143.62 |
| PRIMER NIVEL | 1,453.11 |
| SEGUNDO NIVEL | 1,488.05 |
| TERCER NIVEL | 2,066.69 |
| TERRAZA | 279.67 |
|  | 7,431.14 m2 |

En la distribución del edificio se localizan diversas áreas que son complementadas con las áreas comunes de trabajo donde se encuentra el personal y se componen en:

58 oficinas

16 núcleos sanitarios

05 cocinetas

02 foros de grabación

06 Salas de juntas

02 videotecas

02 camerinos

11 cabinas de grabación

06 cabinas de sonido

02 cabinas de Estudio.

En este edificio se concentra casi la totalidad del personal de Canal 22, es decir, una población de 320 personas aproximadamente, tomando en consideración que actualmente se opera en sitio hasta con el 30% del personal debido a las medidas de mitigación para la propagación del virus SARS CoV2, Covid-19

Así mismo cuenta con un estacionamiento exterior con capacidad de 72 lugares para vehículos, asignados a personal de mando, administrativos y visitantes.

**2.4.2 JUNTA DE ACLARACIONES**

Con fundamento en los artículos 33, 33 Bis y 43 de la LAASSP, 45 y 46 de su Reglamento y con el objeto de evitar errores en la interpretación del contenido de la presente Convocatoria y sus Anexos, la Convocante celebrará el acto de la Junta de Aclaraciones el **26 de marzo de 2021, a las 10:00 horas**, sin perjuicio de que puedan celebrarse juntas de aclaraciones adicionales en caso de ser necesario cuyas fechas se fijarán al término de la primera.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la Convocatoria a la Invitación, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona (**ANEXO No. 3**). Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados podrán ser desechadas por **Canal 22.**

La Convocante tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del licitante, la que registre el sistema CompraNet al momento de su envío.

El acto se desarrollará conforme a lo siguiente:

Las solicitudes de aclaraciones deberán enviarse a través de CompraNet **a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora de celebración de la junta de aclaraciones. Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria, deberán acompañarlas con la presentación de un escrito, en el que expresen su interés en participar en la Invitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 Bis de la LAASSP.**

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo establecido no serán contestadas por **Canal 22** por resultar extemporáneas, integrándose en el expediente respectivo; en caso de que algún licitante envíe nuevas solicitudes de aclaración en el momento en que se realice la junta correspondiente, **Canal 22** las recibirá, pero no les dará respuesta. En ambos supuestos, si el(a) servidor(a) público(a) que presida la junta de aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, la Convocante deberá tomar en cuenta dichas solicitudes para responderlas.

**Canal 22** procederá a enviar a través de CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas para la celebración de la junta de aclaraciones. Cuando en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor no imputable a **Canal 22** y que sea acreditable, el (la) servidor(a) público(a) que presida la junta de aclaraciones, informará a los licitantes si éstas serán enviadas en ese momento, o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior, a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, **Canal 22** informará a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Una vez recibidas las preguntas, **Canal 22** informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.

Para finalizar, se levantará el acta que servirá de constancia de la celebración del acto de la Junta de Aclaraciones en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de **Canal 22**. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Dicha acta será firmada por los funcionarios públicos participantes en el acto, sin que la falta de firma de alguno de los participantes invalide el contenido de la misma; de la cual con fundamento en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará un ejemplar, al que tenga acceso el público, en las oficinas de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, durante los siguientes cinco días hábiles, asimismo se difundirá un ejemplar de la misma en CompraNet.

Los licitantes deberán tomar en cuenta que cualquier modificación derivada de la o las juntas de aclaraciones será considerada como parte integrante de la Convocatoria.

Los licitantes reconocen que el desconocimiento de las condiciones en que se prestarán los servicios para **Canal 22,** en ningún caso servirá para aducir con posterioridad alguna justificación para el incumplimiento del contrato o para solicitar incremento en los precios consignados en las propuestas económicas.

**2.5 REQUISITOS E INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES**

-Las ofertas técnica y económica que preparen los licitantes, así como toda la correspondencia y documentos relativos a la documentación técnica y administrativa, deberán redactarse en idioma español, elaborarse en papel membretado o sellado, en su caso, de la empresa, estar dirigidas a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (**Canal 22**), señalar el número de Invitacióny **estar foliadas en todas las hojas que las componen**, e integrada y referenciada en el orden enumerado por **Canal 22**.Asimismo,las propuestas emplearán los medios de identificación electrónica establecidos por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la LAASSP. **Si la propuesta no está firmada electrónicamente se desechará la propuesta.**

Las ofertas técnica y económica se entregarán y firmarán de manera **Electrónica, a través de CompraNet**, conforme a los medios de identificación que establezca la Secretaría de la Función Pública. Toda la información deberá presentarse de manera electrónica convertida del archivo original al formato PDF, en caso de requerir digitalizar algún documento se deberá utilizar una resolución de 150 a 200 ppp, excepto en los casos en que se solicite otro formato como Excel o Word, versiones 2010 o anteriores, de requerirse podrán comprimirse en archivos WINZIP y RARZIP, por el representante legal o por la persona facultada para ello, debiendo contener la documentación que se señala a continuación.

**PROPUESTA TÉCNICA**

**-DOCUMENTACIÓN LEGAL**.

**2.5.1.** **ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD Y EXISTENCIA LEGAL DEL LICITANTE**: En apego al artículo 29 fracciones VI y VII de la LAASSP y 48 fracción V de su Reglamento, los licitantes deberán presentar escrito en el que su firmante **manifieste** **bajo protesta de decir verdad,** que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada; conteniendo los siguientes datos:

- Del licitante: correo electrónico, clave del registro federal de contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante legal. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa, debiendo estar relacionado con el objeto de la presente Convocatoria; identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredite la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de todos los socios que aparezcan en éstas, y

- Del representante del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que lo protocolizó; o bien, entregar debidamente requisitado el **ANEXO No. 4,** relativo al formato de acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante, firmado por la persona facultada para ello **(Requisito Obligatorio)**.

**2.5.2.** **IMPEDIMENTOS DE LEY**: Los licitantes deberán **declarar bajo protesta de decir verdad**, que no se encuentran en los supuestos que establecen los Artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como tampoco la Fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismos que se transcriben en el **Anexo No. 5** o bien en caso de ser **persona física** requisitar el **Anexo No. 5 A,** en caso de ser **persona moral** requisitar el **Anexo No. 5 B.(Requisito Obligatorio).**

Cabe destacar de manera particular, que **Canal 22**, verificará con base a sus registros de seguimiento de contratos, que no participen quienes se encuentren en el supuesto del Artículo 50, Fracción V de la LAASSP, respecto a situación de atraso en la prestación del servicio o entrega de los bienes por causas imputables a ellos mismos, respecto al cumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado o estén afectando con ello a la Entidad.

**2.5.3. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD:** Presentar declaración de Integridad en la que los licitantes manifiesten, **bajo protesta de decir verdad**, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás licitantes, o bien entregar debidamente requisitado el formato establecido en el **ANEXO No. 6** **(Requisito Obligatorio).**

**2.5.4. NACIONALIDAD MEXICANA:** Presentar escrito en el que el licitante manifieste, **bajo protesta de decir verdad**, ser de nacionalidad mexicana, o bien entregar debidamente requisitado el formato establecido en el **ANEXO No. 7**. **Tratándose de Persona Física deberá indicarse la nacionalidad de quien lo suscribe, señalando su nombre completo para el caso de Persona Moral el representante deberá señalar la nacionalidad de su representada (la empresa) (Requisito Obligatorio).**

**2.5.5. ESTRATIFICACIÓN DE MIPYMES:** Entregar debidamente requisitado el formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad señalando la Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales (MIPYMES) que le corresponda, a que se refiere al **ANEXO No. 8.** En caso de no encontrarse en esta estratificación el licitante deberá presentar escrito libre donde así lo manifieste o presentar el **ANEXO No. 8A** si se trata de persona física **(Requisito Obligatorio).**

**-DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.**

**2.5.6. ANEXO TÉCNICO:** Los licitantes deberánadjuntar debidamente transcrito el **ANEXO No. 1 (Anexo Técnico)** de la presente convocatoria, mediante el cual se comprometen a brindar el servicio conforme a las características, especificaciones, materiales, insumos, maquinaria y equipo solicitados **(Requisito Obligatorio).**

**2.5.7. SITUACIÓN FISCAL:** Los licitantes deberán entregar documento actualizado expedido por el SAT, en el que este emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así mismo deberá autorizar a Canal 22 para que pueda realizar la consulta. En caso de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a **Canal 22** el documento vigente expedido por el SAT, en el que se confirme la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo establecido en el **punto 2.10** de la Convocatoria. Asimismo, deberá establecer que ha autorizado a Canal 22 para que pueda realizar la consulta de manera directa y que harealizado el procedimiento para hacer público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, conforme a lo señalado en la regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2021. ***(La falta de entrega de este documento, no es motivo de desechamiento).***

**2.5.8. OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Los licitantes deberán presentar escrito donde se establezcan el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, a efecto de que, de resultar adjudicado, esté en posibilidad de entregar a **CANAL 22** el documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo establecido en el **punto 2.10** de la Convocatoria **(La falta de entrega de este documento, no es motivo de *desechamiento*).**

**2.5.9. OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES AL INFONAVIT:** Los licitantes deberán presentar escrito donde se establezcan el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, a efecto de que, de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a **CANAL 22** el documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos de lo establecido en el **punto 2.10** de la Convocatoria **(La falta de entrega de este documento, no es motivo de *desechamiento*).**

**2.5.10. CURRICULUM DEL LICITANTE**: Los licitantes deberán entregar su Currículum Vitae de la empresa, en el cual señale, entre otros aspectos, experiencia, clientes principales, organización administrativa, etc**. (La falta de entrega de este documento, no es motivo de *desechamiento*)**

**2.5.11** **CUMPLIMIENTO DE NORMAS** Los licitantes deberán presentar escrito en papel membretado, bajo protesta de decir verdad y firmado por su representante o apoderado legal que los bienes y servicios que oferta cumplen con las Normas señaladas en el numeral 4. LINEAMIENTOS GENERALES inciso i) del Anexo Técnico (Anexo No. 1), así como con cualquier otra Norma Oficial Mexicana o Norma Mexicana, según proceda y a falta de éstas, las respectivas Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, relacionadas con los servicios materia de la presente Convocatoria.

**PROPUESTA ECONÓMICA:**

**-DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA**.

**2.5.12. PROPUESTA ECONÓMICA:** Los licitantes deberán entregar debidamente requisitado su **propuesta económica**, de conformidad a lo establecido en el **ANEXO No.2,** donde se detalle la integración del precio unitario, subtotal, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, debiendo establecer un **período de validez** de la oferta no menor a 60 días, contados a partir de la apertura de la propuesta, y señalar que los precios propuestos se mantendrán **fijos** hasta el total cumplimiento del contrato **(Requisito Obligatorio)**.

Los Licitantes deberán entregar el formato **ANEXO No. 15,** en el cual se señala la documentación requerida por Canal 22, el cual servirá como constancia de recepción de la documentación que entregue en el acto de presentación y apertura de proposiciones **(La falta del formato no será motivo de desechamiento)**.

Es importante señalar que ninguna de las condiciones contenidas en la Convocatoria de la presente Invitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

**NOTA IMPORTANTE: Los licitantes que no presenten sus propuestas a través del sistema CompraNet en la fecha y hora señalada, para el acto de presentación de proposiciones y apertura de proposiciones no podrán participar en la presente Invitación.**

**2.6 ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS**

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el **30 de marzo de 2021, a las** **11:00 horas**, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la LAASSP, 47 y 48 de su Reglamento, por lo que los licitantes entregarán su propuesta técnica y económica **en archivo electrónico, a través de CompraNet, debiendo firmarse con un archivo digital válido**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet.

La entrega de proposiciones por medio electrónico Compranet se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la LAASSP, generadas mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se iniciará con la apertura de las proposiciones, técnicas y económicas recibidas por medio del sistema de compras gubernamentales **CompraNet**. Canal 22 revisará en forma cuantitativa la documentación solicitada en el **punto 2.5** de esta convocatoria. En caso de que algún licitante omitiere la presentación de documentos en su proposición, o les faltare algún requisito, ésta no será desechada en el acto, los faltantes u omisiones se harán constar por escrito en la propia acta como constancia. Posteriormente, se dará lectura y se asentará el importe total de cada una de las proposiciones recibidas.

En la apertura de las proposiciones, Canal 22 únicamente hará constar la documentación que presentó cada uno de los licitantes, sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición por Invitación, conforme al Artículo 39, III, inciso f) del Reglamento.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, **deberán estar foliados** **en todas y cada una de las hojas que los integren**. Al efecto, se deberán numerar de manera individual la propuesta técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante de conformidad al Artículo 50 del Reglamento de la LAASSP.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, Canal 22 podrá diferir la fecha del fallo dentro de los plazos establecidos en la fracción III del artículo 35 de la LAASSP, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto. También podrá hacerlo durante la evaluación de las proposiciones, dentro de los plazos indicados, notificando a los licitantes la nueva fecha a través de CompraNet.

Para finalizar, se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en la cual se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Invitación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 fracción III de la LAASSP. Dicha acta será firmada por los funcionarios públicos participantes y se difundirá un ejemplar de la misma en CompraNet.

La recepción de la proposición se entenderá aceptada una vez que ésta se analice durante su evaluación, debiéndose indicar en el fallo si la misma fue desechada por incumplir alguno de los puntos señalados en esta Convocatoria o en las disposiciones legales.

**2.7 FALLO**

El Acto de Fallo de esta Invitación, se llevará a cabo el **30 de marzo de 2021, a las 17:00 horas.**

Este acto se dará a conocer mediante el acta respectiva que se difundirá a través del sistema CompraNet el mismo día en que se emita, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LAASSP. Dicha acta será firmada por los funcionarios públicos participantes en el acto, sin que la falta de firma de alguno invalide el contenido de la misma.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el Contrato, serán exigibles las obligaciones establecidas en el modelo de Contrato del procedimiento de contratación y obligará a **Canal 22** y al licitante adjudicado a firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la LAASSP.

**2.8 NOTIFICACIONES**

Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y del fallo, serán firmadas por los servidores públicos asistentes, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, entregándose copia a cada uno de ellos. Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en CompraNet, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido, por lo que las notificaciones a los licitantes respecto de los actos del procedimiento de contratación sólo se realizarán a través de CompraNet.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP.

* 1. **DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE GANADOR PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO**

EN CASO DE PERSONA FÍSICA:

* Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
* Identificación Oficial vigente con fotografía.
* Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor de tres meses.

EN CASO DE PERSONA MORAL:

* Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
* Acta Constitutiva de la Empresa con inscripción en el Registro Público de Comercio.
* Identificación Oficial vigente con fotografía del Representante Legal.
* Poder Notarial certificado ante federatario público en el cual se otorgue al representante legal poder general para actos de administración o poder especial para suscribir pedidos, contratos o convenios o bien para llevar a cabo todos los trámites derivados de procedimientos de Invitación o adjudicación en el Gobierno Federal o su equivalente con inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
* Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor de tres meses.

PARA AMBOS CASOS:

* Opinión favorable sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
* Opinión favorable sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.
* Opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones de aportaciones patronales y entero de descuentos, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
* Información con sus datos bancarios.
* Formato para en el sistema SICOP.

Si el licitante ganador no presenta la documentación antes señalada para la elaboración del Contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo establecido en el siguiente punto, se le tendrá por no aceptado el Contrato y Canal 22, de conformidad con el artículo 46 segundo párrafo de la LAASSP deberá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el Contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia esté dentro del margen del 10% del precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada.

**2.10 FIRMA DEL CONTRATO**

El representante del licitante ganador deberá presentarse a firmar el contrato respectivo al día hábil siguiente a la fecha de notificación del fallo, en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración de Canal 22, ubicada en Atletas No. 2, Col. Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, Edificio “Pedro Infante”, Planta Baja, en Ciudad de México. Para tal efecto, deberá presentar los documentos que se mencionan en el punto 2.9, tanto en archivo electrónico (formato PDF) como en copia simple para la elaboración del contrato o pedido. Cabe señalar que también se deberá presentar la documentación en original o copia certificada para su cotejo.

Asimismo, el licitante ganador deberá entregar **posterior a la notificación del fallo y previo a la firma del contrato correspondiente, documento actualizado expedido por el SAT, en el que este emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o escrito indicando que autorizó a Canal 22 para realizar la consulta de manera directa o que ha realizado el procedimiento para hacer público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales**. (Conforme al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.27. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020), de conformidad a lo establecido en el escrito contenido en el **Anexo No. 11.**

Asimismo, el licitante ganador, en su caso, deberá entregar **posterior a la notificación del fallo y previo a la firma del contrato correspondiente, documento actualizado expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que este emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social**. (Conforme al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015), de conformidad a lo establecido en el escrito contenido en el **Anexo No. 12.**

Asimismo, el licitante ganador, en su caso, deberá entregar **posterior a la notificación del fallo y previo a la firma del contrato correspondiente, documento actualizado expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en el que este emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones de aportaciones patronales y entero de descuentos**. (Conforme al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017) , de conformidad a lo establecido en el escrito contenido en el **Anexo No. 13**.

**2.11 REVOCACIÓN**

Cuando el licitante ganador no se presente a firmar el contrato correspondiente dentro del plazo anterior por causas imputables al mismo, Canal 22 podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento de conformidad a lo establecido en el Artículo 46 de la LAASSP.

Si el licitante ganador no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, será sancionado en los términos del artículo 59 de la LAASSP.

**3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

**3.1 CRITERIOS GENERALES**

En la evaluación de las proposiciones se utilizará el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la Convocante y oferte el precio más bajo.

1. En el caso de errores y omisiones aritméticos, estos serán rectificados de la siguiente manera, si el licitante no aceptare la corrección, su oferta será desechada:

* Si existiere un error aritmético en cualquier tipo de operación, esta será rectificada siempre y cuando no se modifiquen los precios unitarios propuestos;
* Si existiere una discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido;
* Si existiere una discrepancia entre las cantidades solicitadas por CANAL 22 y lo propuesto por el licitante, prevalecerán las cantidades solicitadas por CANAL 22;
* Si existiere una discrepancia entre la unidad de medida solicitada por CANAL 22 y la propuesta por el licitante, prevalecerá la solicitada por CANAL 22 y de ser posible, se efectuará la conversión correspondiente;
* Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el precio expresado en palabras, a menos que de la operación aritmética establecida en la propia propuesta, resulte que coincide la cantidad expresada en cifras y no en palabras;
* Si para efectos de evaluación existiera una discrepancia entre el tipo de moneda solicitada y la ofertada, prevalecerá la moneda solicitada, debiendo realizarse la conversión al tipo de cambio establecido en el Diario Oficial de la Federación del día del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b) Se verificará que las proposiciones incluyan la información, documentación y reúnan los requisitos establecidos en esta Convocatoria, anexos y en su caso, a las precisiones realizadas en la junta de aclaraciones, desechándose las propuestas que no cumplan con lo solicitado;

c) Se determinarán solventes aquellas proposiciones que cumplan con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, sus anexos y en su caso, a las precisiones realizadas en la junta de aclaraciones.

d) La evaluación se hará comparando entre sí y en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por los distintos licitantes, siempre y cuando dichas ofertas cumplan con lo indicado en la convocatoria a la invitación.

e) Canal 22 podrá visitar las instalaciones de los licitantes para corroborar la existencia de sus oficinas, así como la veracidad de la información proporcionada en su propuesta técnica y la capacidad técnica instalada. De dicha visita se levantará acta circunstanciada la cual deberá firmarse por los representantes de Canal 22, y del licitante presente en la visita.

f) Si para evaluar las ofertas Canal 22, necesita solicitar alguna aclaración a los licitantes podrá hacerlo siempre y cuando no se contravenga lo estipulado en la convocatoria, ni ello implique una modificación en el precio cotizado. Asimismo, podrá aceptar como soporte de la oferta presentada, la entrega de documento formal por parte del licitante donde este haga la explicación del caso concreto, motivo de la solicitud de aclaración.

g) Cuando algún licitante proponga alternativas técnicas y/o económicas que no sean viables, solventes con respecto a los precios que rigen en el medio, presente una desproporción significativa con respecto de las demás propuestas aceptadas, o no sean congruentes o factibles con las condiciones establecidas por Canal 22 en esta convocatoria y conforme a las cuales se desarrollará la presente invitación, se desechará su propuesta.

h) Se verificará, en su caso, que los precios cotizados sean congruentes con los precios que rigen en el mercado, particularmente en el supuesto de contar con una sola propuesta económica.

i) No será motivo de desechamiento de la propuesta, el que un licitante no cumpla con algún requisito cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de dicha propuesta.

j) Se verificará que cada uno de los documentos que integra la proposición y aquellos distintos a esta, **estén foliados** en todas y cada una de las hojas que lo integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. (Artículo 50 del Reglamento de la LAASSP). En caso de que alguna o algunas hojas de los documentos carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la propuesta no será desechada. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con la documentación contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, Canal 22 tampoco podrá desechar la proposición. Si se constata que la totalidad de las hojas de los documentos que integran la propuesta, carecen de folio, la propuesta será desechada.

k) Se verificará que las proposiciones presentadas, sean firmadas electrónicamente por los licitantes con un **archivo digital válido**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 16 del acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado Compranet, publicado en el DOF, de fecha 28 de junio del año 2011.

En ningún caso se podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

**3.2 CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LOS REQUISITOS DE LEY PRESENTADOS POR LOS LICITANTES**

Se revisará, analizará y validará la documentación solicitada en los **puntos 2.5.1 al 2.5.5** de esta convocatoria, considerados como **Requisitos de Ley**, por lo que en caso de que no se presenten los documentos, no contengan los requisitos solicitados o no sean manifestados **bajo protesta de decir verdad**, la proposición será desechada, con sustento en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 39 del Reglamento de la LAASSP.

Los escritos bajo protesta de decir verdad podrán estar firmados autógrafamente por la persona facultada para ello, sin que la falta de firma sea motivo de desechamiento, ya que, por tratarse de un concurso electrónico, se emplearán los medios de identificación electrónica establecidos por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la LAASSP. En caso de persona moral, las manifestaciones deberán realizarse en nombre del licitante que representa.

**3.2.1.** **ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD Y EXISTENCIA LEGAL DEL LICITANTE**: El escrito **bajo protesta de decir verdad** donde los licitantes deben establecer que cuentan con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representado, a que se refiere **el punto 2.5.1** de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de que los licitantes acrediten su existencia legal y personalidad jurídica ante la convocante, de conformidad a lo establecido en los artículos 29 fracción VII y VII de la LAASSP y 48 de su Reglamento ***(Requisito Obligatorio)***.

**3.2.2.** **IMPEDIMENTOS DE LEY**: La declaración **bajo protesta de decir verdad**, de no encontrarse en los supuestos que establecen los Artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP, así como de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a que se refiere el **punto 2.5.2** de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de que los licitantes no se encuentren en ninguno de los supuestos a que se refieren dichos preceptos y para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII del artículo 29 de la LAASSP y 48 fracción VIII, inciso a) de su Reglamento ***(Requisito Obligatorio).***

**3.2.3.** **DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD:** La declaración de Integridad en la que los licitantes manifiesten que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas en relación con los demás licitantes, a que se refiere el **punto 2.5.3** de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 29 de la LAASSP y 48 fracción VIII, inciso b) de su Reglamento ***(Requisito Obligatorio*)**.

**3.2.4.** **NACIONALIDAD MEXICANA:** El escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana, a que se refiere el **punto 2.5.4** de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 y 48 fracción VIII, inciso c) del Reglamento de la LAASSP**. *(Requisito Obligatorio)***.

**3.2.5.** **ESTRATIFICACIÓN DE MIPYMES:** El formato de Manifestación **bajo protesta de decir verdad**, señalando la Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales (MIPYMES) que le corresponda, a que se refiere el **punto 2.5.5** de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 y 48 fracción VIII, inciso e) del Reglamento de la LAASSP. Así como para conocer la estratificación de los licitantes, y contar con los elementos para otorgar, en su caso, los beneficios a que se refieren el segundo párrafo del artículo 36 bis de la LAASSP. ***(Requisito Obligatorio)***

* 1. **CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS**

Se revisará, analizará y validará la documentación técnica solicitada en el **punto 2.5.6** de esta convocatoria, considerado como **Requisito Técnico**, por lo que en caso de que no se presenten los documentos o no contengan los requisitos solicitados, la proposición será desechada, por afectar la solvencia de la proposición, con sustento en lo establecido en el artículo 29 fracción XV y 39 fracción IV del Reglamento de la LAASSP.

**3.3.1.** **ANEXO TÉCNICO:** Los licitantes deberánadjuntar debidamente transcrito el anexo técnico, mediante el cual se compromete a brindar el servicio conforme a las características y especificaciones solicitadas, a que se refiere el **punto 2.5.6**, de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de verificar que la totalidad de los conceptos propuestos y cotizados por los licitantes, incluyan las características y especificaciones requeridas por **Canal 22** ***(Requisito Obligatorio).***

**3.3.2. SITUACIÓN FISCAL:** El escrito donde se establezca el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, así como de autorizar a Canal 22 de revisar de manera directa y de realizar el procedimiento para hacer público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, a efecto de que, de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a **Canal 22** el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo establecido en el **punto 2.5.7** de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de que se dé cumplimiento a esta obligación, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, garantizando con ello la formalización de los compromisos que se deriven del presente concurso dentro del término establecido para estos efectos ***(La falta de este documento no será motivo de desechamiento).***

**3.3.3. OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El escrito donde se establezca el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, a efecto de que, de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a **Canal 22** el documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en términos de lo establecido en el **punto 2.5.8.** de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de que se dé cumplimiento a esta obligación, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, garantizando con ello la formalización de los compromisos que se deriven del presente concurso dentro del término establecido para estos efectos **(La falta de este documento no será motivo de desechamiento).**

**3.3.4. OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES AL INFONAVIT:** El escrito donde se establezca el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, a efecto de que, de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a **Canal 22** el documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos de lo establecido en el **punto 2.5.9** de la Convocatoria **(La falta de entrega de este documento, no es motivo de desechamiento).**

**3.3.5.** **CURRICULUM DEL LICITANTE:** El currículum vitae del licitante, en el cual señale, entre otros aspectos, experiencia, clientes principales, organización administrativa, etc., a que se refiere el **punto 2.5.10.** de la Convocatoria, se solicita con la finalidad de contar con una referencia de la empresa, creación, experiencia, infraestructura técnica y humana, etc. ***(La falta de entrega de este documento, no es motivo de desechamiento).***

**3.3.6.CUMPLIMIENTO DE NORMAS** Los licitantes deberán presentar escrito en papel membretado, bajo protesta de decir verdad y firmado por su representante o apoderado legal que los bienes y servicios que oferta cumplen con las Normas señaladas en el numeral 4. LINEAMIENTOS GENERALES inciso i) del Anexo Técnico (Anexo No. 1), así como con cualquier otra Norma Oficial Mexicana o Norma Mexicana, según proceda y a falta de éstas, las respectivas Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, relacionadas con los servicios materia de la presente Convocatoria.

Con base en lo anterior se formularán tablas comparativas para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, desechándose las proposiciones que presenten condiciones distintas a las que señale Canal 22.

* 1. **CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS.**

Se revisará, analizará y validará la documentación económica solicitada en el **punto 2.5.11** de esta convocatoria, considerados como **Requisitos Económicos**, por lo que en caso de que no se presenten los documentos o no contengan los requisitos solicitados, la proposición será desechada, por afectar la solvencia de la proposición, con sustento en lo establecido en el artículo 29 fracción XV y 39 fracción IV del Reglamento de la LAASSP.

**3.4.1. PROPUESTA ECONÓMICA:** El escrito debidamente requisitado que contenga la propuesta económica de los licitantes, de conformidad al **ANEXO No. 2**, en donde se detalle la integración del precio unitario, subtotal, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, debiendo establecer un **período de validez** de la oferta no menor a 60 días, contados a partir de la apertura de la propuesta, y señalar que los precios propuestos se mantendrán **fijos** hasta el total cumplimiento del contrato, a que se refiere el **punto 2.5.11** de la convocatoria, se solicita con la finalidad de verificar que cada una de las propuestas económicas aceptadas, cotizan todos y cada uno de los conceptos establecidos por Canal 22, para determinar la viabilidad de los mismos. **(Requisito Obligatorio)**.

Con base en el **ANEXO No. 2** según corresponda, se formularán los cuadros comparativos que permitan determinar cuál es la propuesta solvente más baja. Asimismo, la evaluación se hará comparando entre sí y en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por los distintos licitantes, siempre y cuando dichas ofertas cumplan con lo indicado en la convocatoria de la invitación, desechándose las proposiciones que presenten condiciones distintas a las que señale Canal 22.

Se verificará que los precios cotizados sean congruentes con los precios que rigen en el mercado, particularmente en el supuesto de contar con una sola propuesta económica.

Con base en lo anterior se realizará la evaluación correspondiente, desechándose las proposiciones que presenten condiciones distintas a las que señale Canal 22.

**Nota: En la evaluación de las proposiciones en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes.**

* 1. **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, **se aplicará el criterio de evaluación binaria y** el contrato se adjudicará por **partida única** al licitante cuya proposición resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la invitación y el contrato marco de fecha 11 de marzo de 2021, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que oferte el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente y aceptable para el presupuesto de Canal 22. Asimismo, los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente podrán ser desechados, de conformidad con el artículo 36 Bis, fracción II de la LAASSP.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por Canal 22, el contrato se adjudicará al licitante que presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

En caso de existir igualdad de condiciones, respecto de los supuestos establecidos anteriormente, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 36 Bis de la LAASSP.

De no encontrarse en el supuesto anterior, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositadas en una urna de la que se extraerá el boleto del licitante ganador y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales posiciones.

**3.6 ACLARACIÓN RELATIVA AL HECHO DE QUE NO SE NEGOCIARÁ NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

Ninguna de las condiciones contenidas en la Convocatoria de esta Invitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas y, aplicando los criterios establecidos en los puntos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 de esta convocatoria, resultará ganador el licitante que presente, en todos los aspectos, la mejor proposición.

**3.7 MODELO DE CONTRATO**

En el **ANEXO No. 10** se establece el tipo y modelo de contrato, mismo que será definido como **Contrato** para la prestación del servicio objeto de esta invitación.

**4. MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE**

**4.1 MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA**

Canal 22, podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar durante el acto de junta de aclaraciones de la convocatoria, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, en el mismo día en que se realice dicho evento.

1. Las modificaciones que en su caso se llegasen a realizar derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones de la Convocatoria, no podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios originalmente convocados, adición de otros distintos rubros o en variación significativa de sus características; en el entendido que de existir cambios se harán del conocimiento en el acta que de ese evento se formule.
2. Cualquier modificación de la invitación a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

El acta que se derive del acto de la Junta de Aclaraciones se pondrá a disposición de los interesados a través de Compranet de acuerdo al artículo 37 Bis de la Ley en la materia.

Cualquier situación no prevista en esta Convocatoria podrá ser resuelta por la Convocante apegándose a la legislación y demás disposiciones administrativas aplicables. De cualquier manera, la Convocante estará facultada para realizar las consultas que estime necesarias a la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Economía, con base en las atribuciones conferidas a éstas.

**4.2 MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Se podrá modificar el contrato que se derive de esta Invitación, sin tener que recurrir a la celebración de una nueva Invitación, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito.

Canal 22 se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**5. DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES, CANCELACIÓN DE LA PRESENTE INVITACIÓN, DECLARACIÓN DESIERTA DE LA INVITACIÓN, PRÓRROGAS, RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**5.1 DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES**

Se descalificará a los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones.

1. Si derivado del proceso de evaluación se corrobora, el incumplimiento de alguno de los requisitos de Ley o que afecten la solvencia de la proposición y que están marcados como obligatorios en la Convocatoria de esta Invitación, o las que deriven del acto de aclaración al contenido de ésta;
2. Cuando se solicite manifestación “bajo protesta de decir verdad” y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
3. Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otros licitantes, elevar los precios de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la invitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;
4. Si de la verificación de la capacidad instalada del licitante o de las investigaciones a la documentación presentada, se comprueba que dicha información es falsa;
5. Si del análisis a los registros de Canal 22, se comprueba que algún licitante ha incurrido en alguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP;
6. Cuando el licitante haya cometido hecho ilícito en perjuicio de Canal 22;
7. Cuando el licitante presente varias proposiciones bajo el mismo nombre;
8. Cuando se acredite la insolvencia de las proposiciones presentadas, o bien presenten una desproporción significativa con respecto de los precios que prevalezcan en el medio.
9. Cuando las proposiciones presentadas por los licitantes, no se firmen electrónicamente **con un archivo digital válido**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, publicado en el D.O.F., de fecha 28 de junio del año 2011.
10. Cuando la totalidad de las hojas de los documentos que integran la propuesta, carecen de folio, la propuesta será desechada.
11. Cualquier otra violación a las disposiciones de la LAASSP y de su Reglamento, así como las demás disposiciones aplicables.

Para estos casos, se asentarán las observaciones que correspondan en las actas respectivas.

No será motivo de descalificación de la propuesta, el que un licitante no cumpla con algún requisito cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de dicha propuesta.

**5.2 DE LA CANCELACIÓN**

Se podrá cancelar la Invitación en los siguientes casos:

- En caso fortuito

- Fuerza mayor.

- Si existen circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o, que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera causar un daño o perjuicio a Canal 22.

Las demás establecidas por el Artículo 38 de la LAASSP.

**5.3 DE LA DECLARACIÓN DESIERTA**

Con apego a lo dispuesto en el artículo 38 de la LAASSP y 58 de su Reglamento, se podrá declarar la Invitación desierta en los casos siguientes:

1. Si no se presenta o recibe ninguna propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones;
2. Cuando no se cuente con tres propuestas mínimas susceptibles de analizarse técnicamente, requeridas conforme al artículo 43 fracción III de la Ley; se podrá optar por declarar desierta la invitación o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, Canal 22 podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas.
3. Cuando ninguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos de esta convocatoria;
4. Cuando derivado de la investigación de mercado realizada, resulta que los precios de las propuestas económicas presentadas son superiores en un 10% al precio de mercado establecido como mediana en dicha investigación, o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma invitación, que contengan las mismas características técnicas.
5. Cuando los precios ofertados no resulten aceptables para Canal 22, conforme al presupuesto autorizado para su adquisición;
6. Si se comprueba la existencia de casos de arreglos entre los licitantes para elevar los precios de los bienes o servicios, o si se comprueba la existencia de otras irregularidades graves, siempre y cuando no quede por lo menos un licitante que no se hubiese descalificado o cuando la Secretaría de la Función Pública así lo dictamine;

Cuando la Invitación fuera declarada desierta debido a una de las situaciones indicadas en los puntos arriba descritos, Canal 22 atenderá lo indicado en la cláusula SEXTA.- DE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR. Del contrato marco de fecha 11 de marzo de 2021.

**5.4 DE LAS PRÓRROGAS**

Se autorizarán prórrogas a los proveedores, en los siguientes casos:

1. Cuando los atrasos en la entrega de los bienes o servicios sean atribuibles a Canal 22;
2. Cuando Canal 22 retrase la formalización de los contratos o pedidos, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización de los mismos;
3. Cuando el proveedor notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones de terceros, o por causas fortuitas, debidamente justificadas y por escrito ante la entidad.

Cuando el proveedor solicite prórroga en fecha posterior a la comprometida para la entrega, invariablemente se le aplicará la pena convencional establecida en el contrato o pedido, hasta el momento de su solicitud.

**5.5 DE LA CONCILIACIÓN**

En cualquier momento Canal 22 o el licitante ganador podrá presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del prestador de servicios traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

**5.6 RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

Canal 22 podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento de rescisión del contrato derivado de esta invitación cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 54 de la LAASSP.

También será factor de rescisión del contrato con las personas físicas o morales que hubieren proporcionado información falsa, o que hayan actuado con dolo o con mala fe, en algún proceso para la adjudicación del contrato en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad.

Para los casos de rescisión se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o pedido referida en esta convocatoria.

Asimismo se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el citado Artículo 54 Bis de la LAASSP.

**6. DE LAS INCONFORMIDADES O DENUNCIAS**

Se atenderán y tramitarán ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., ubicado en el primer piso del Edificio Pedro Infante, de Atletas No. 2, Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas.

**7. REQUISITOS DE LA DENUNCIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las Autoridades investigadoras, lo anterior sin menoscabo de la plataforma digital que determine, para tal efecto, el Sistema Nacional Anticorrupción.

**8. SANCIONES**

Se podrán aplicar las sanciones a que se refiere el Título Quinto de la LAASSP, de conformidad a lo siguiente:

a) Los licitantes y prestador de servicios que infrinjan las disposiciones de la Ley, previa comunicación que por escrito formule **Canal 22** y desahogo del procedimiento administrativo correspondiente, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen los contratos o pedidos, cuyo monto no exceda de cincuenta Unidades de Medida y Actualización (UMA), serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA), elevado al mes, en la fecha de la infracción.

b) La Secretaría de la Función Pública además de la sanción anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos o pedidos regulados por la Ley, al licitante o prestador de servicios que se ubique en alguno de los siguientes supuestos, cuando:

* Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado;
* Los prestadores de servicios a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años;
* Los prestadores de servicios que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a **Canal 22**; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;
* Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o pedido o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad,
* Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de la LAASSP, y
* Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de la LAASSP.

Asimismo, se podrán aplicar las sanciones a que se refiere el Capítulo III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) de conformidad a lo siguiente:

Las sanciones administrativas que deban imponerse por Faltas de particulares por comisión de alguna de las conductas previstas en los Capítulos III y IV del Título Tercero de la LGRA, consistirán en:

I. Tratándose de personas físicas:

a) Sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos o, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de cien hasta ciento cincuenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de ocho años;

c) Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

II. Tratándose de personas morales:

a) Sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de mil hasta un millón quinientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de diez años;

c) La suspensión de actividades, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de tres años, la cual consistirá en detener, diferir o privar temporalmente a los particulares de sus actividades comerciales, económicas, contractuales o de negocios por estar vinculados a faltas administrativas graves previstas en la LGRA;

d) Disolución de la sociedad respectiva, la cual consistirá en la pérdida de la capacidad legal de una persona moral, para el cumplimiento del fin por el que fue creada por orden jurisdiccional y como consecuencia de la comisión, vinculación, participación y relación con una Falta administrativa grave prevista en la LGRA;

e) Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

Para la imposición de sanciones a las personas morales deberá observarse, además, lo previsto en los artículos 24 y 25 de la LGRA.

Las sanciones previstas en los incisos c) y d) de esta fracción, sólo serán procedentes cuando la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves.

A juicio del Tribunal, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre que sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de las faltas de particulares.

Se considerará como atenuante en la imposición de sanciones a personas morales cuando los órganos de administración, representación, vigilancia o los socios de las personas morales denuncien o colaboren en las investigaciones proporcionando la información y los elementos que posean, resarzan los daños que se hubieren causado.

Se considera como agravante para la imposición de sanciones a las personas morales, el hecho de que los órganos de administración, representación, vigilancia o los socios de las mismas, que conozcan presuntos actos de corrupción de personas físicas que pertenecen a aquellas no los denuncien.

**9. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS**

En estricto apego a lo estipulado en el artículo 53 de la LAASSP, Canal 22 aplicará al proveedor penas convencionales por causas imputables a él, hasta llegar al 10% del importe total del contrato, mediante la emisión de un cheque certificado o de caja a nombre de R48 MHL CANAL 22 RECURSOS PROPIOS INGRESOS, de conformidad con lo siguiente:

1. Si **EL LICITANTE GANADOR**, a partir del inicio de la vigencia del contrato no presenta la plantilla completa de elementos, solicitados conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** le impondrá una pena convencional del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada uno de los elementos faltantes, calculada sobre el importe total de la facturación mensual antes de IVA de la primera parcialidad, por cada día natural de atraso hasta el día en que EL LICITANTE GANADOR cumpla con dicha obligación y será cubierta por EL LICITANTE GANADOR mediante cheque de caja o certificado a nombre de R48 MHL CANAL 22 RECURSOS PROPIOS INGRESOS ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante la Dirección de Administración con la entrega del recibo correspondiente.
2. Si **EL LICITANTE GANADOR**, a partir del inicio de la vigencia del contrato no presenta la maquinaria y el equipo completo requerido conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** le impondrá una pena del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso, calculada sobre el importe total de la facturación mensual antes de IVA de la primera parcialidad, por cada día natural de atraso hasta el día en que EL LICITANTE GANADOR cumpla con dicha obligación y será cubierta por EL LICITANTE GANADOR mediante cheque de caja o certificado a nombre de R48 MHL CANAL 22 RECURSOS PROPIOS INGRESOS ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante la Dirección de Administración con la entrega del recibo correspondiente.
3. Si **EL LICITANTE GANADOR**, durante la vigencia del contrato no mantiene permanentemente la maquinaria y el equipo completo requerido conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, o si los retira para otro servicio o si no repara o sustituye el equipo que se descomponga en un plazo de dos días naturales, **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** le impondrá una deductiva del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total de la facturación mensual antes de IVA que corresponda, por cada día natural de atraso hasta el día en que EL LICITANTE GANADOR cumpla con dicha obligación y será cubierta mediante su aplicación directa como descuento en su facturación mensual o mediante la presentación de la nota de crédito correspondiente.
4. Si **EL LICITANTE GANADOR,** no realiza alguna de las actividades de aseo y limpieza indicadas en el tabla de actividades (LINEAMIENTOS GENERALES, inciso f) del Anexo Técnico) acorde al calendario proporcionado por el administrador del contrato o quien este designe, se le impondrá una deductiva del 0.5% (del cero punto cinco por ciento) calculada sobre el importe total de la facturación mensual antes de IVA que corresponda, por cada día natural de atraso hasta el día en que EL LICITANTE GANADOR cumpla con dicha obligación y será cubierta mediante su aplicación directa como descuento en su facturación mensual o mediante la presentación de la nota de crédito correspondiente.
5. Si **EL LICITANTE GANADOR,** a partir del segundo mes de prestación del servicio, dentro de los primeros dos días hábiles de cada mes no entrega completos todos los materiales conforme a los señalado en el Apéndice 1 del Anexo Técnico, **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** le impondrá una deductiva del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total de la facturación mensual antes de IVA que corresponda, por cada día natural de atraso hasta el día en que EL LICITANTE GANADOR cumpla con dicha obligación y será cubierta mediante su aplicación directa como descuento en su facturación mensual o mediante la presentación de la nota de crédito correspondiente.
6. Si **EL LICITANTE GANADOR**, no sustituye las inasistencias de su personal a más tardar en dos horas contadas a partir del corte de ingreso diario que realice el supervisor interno a las 07:00 horas, **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** le impondrá una deductiva del 0.1% (cero punto uno por ciento) calculada a partir de la determinación del importe de la facturación mensual antes de IVA que corresponda y será cubierta mediante su aplicación directa como descuento en su facturación mensual o mediante la presentación de la nota de crédito correspondiente.
7. Si el personal del **LICITANTE GANADOR** no se presenta debidamente uniformado e identificado o en caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. le impondrá una deductiva del 0.1% (cero punto uno por ciento) calculada sobre el importe de la facturación mensual antes de IVA correspondiente, por el día del incumplimiento y será cubierta mediante su aplicación directa como descuento en su facturación mensual o mediante la presentación de la nota de crédito correspondiente.
8. Si **EL LICITANTE GANADOR**, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; no entregue de manera mensual al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, para tal caso **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** le impondrá una deductiva del 0.1% (cero punto uno por ciento) calculada a partir de la determinación del importe de la facturación mensual antes de IVA que corresponda por cada día natural de retraso y será cubierta mediante su aplicación directa como descuento en su facturación mensual o mediante la presentación de la nota de crédito correspondiente.
9. Si **EL LICITANTE GANADOR**, cuenta con personal laborando que no se encuentre dado de alta en el IMSS, para tal caso **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** le impondrá una deductiva del 0.1% (cero punto uno por ciento) y será calculada a partir de la determinación del importe de la facturación mensual antes de IVA que corresponda por cada día de atraso en el registro de alta de dicho personal, esto será aplicable por cada elemento que estuviera en dicha situación y será cubierta mediante su aplicación directa como descuento en su facturación mensual o mediante la presentación de la nota de crédito correspondiente.

Una vez determinado el monto de las penas convencionales y deductivas, a éste se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. El importe de las penas convencionales en ningún momento podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Agotado el monto anterior Canal 22 podrá iniciar lo conducente para rescindir el contrato.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la LASSSP.

En caso de rescisión del Contrato, Canal 22 actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley en la Materia, y el punto 5.6 de la presente Convocatoria.

Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados.

**10. CONTROVERSIAS**

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la LAASSP, de su Reglamento o de los Contratos o Convenios que se deriven de los procedimientos de adjudicación, serán resueltas por los Tribunales Federales competentes, conforme al artículo 85 de la propia Ley.

Asimismo, ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, conforme al artículo 26, séptimo párrafo, de la LAASSP.

**11. INFORME A PARTICULARES**

De conformidad con lo establecido en la Sección II, Reglas Generales para el contacto con particulares, numeral 6 del “**ACUERDO por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, se hace de su conocimiento lo siguiente:

a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el referido Protocolo y que éste puede ser consultado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública; que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp;

b) Que, a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian las reuniones, visitas y actos públicos serán videograbados:

i. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización;

ii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización;

iii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público-Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión, y

iv. Otorgamiento y prórroga de concesiones.

c) Que las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.

d) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

e) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

Asimismo, los particulares deberán presentar un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de conformidad a lo señalado en el **Anexo Segundo** del **Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, el cual podrán consultar en la siguiente dirección: *https://www.gob.mx/sfp/documentos/protocolo-de-actuacion-en-materia-de-contrataciones-publicas-otorgamiento-y-prorroga-de-licencias-permisos-autorizaciones-y-concesiones-97983***

**PARA LA INTERPRETACIÓN Y EFECTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA LAASSP Y SU REGLAMENTO.**

**Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021**

**MTRO. MANUEL PIEDRAS ESPINOSA**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**ANEXO NO. 1**

**ANEXO TÉCNICO**

**Partida Única**

**SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y CONTENIDOS**

* + - 1. **OBJETO.**

TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V., requiere el “Servicio Integral de Limpieza” (SERVICIO) de instalaciones y sus contenidos, con el fin de conservarlos en óptimas condiciones de higiene, funcionalidad e imagen.

Se entiende por contenidos los escritorios, sillas, mesas, modulares, bancos, tapetes, libreros y demás mobiliario y equipo que se encuentra dentro de las instalaciones de TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V., realizando de manera cuidadosa y con los utensilios adecuados el aseo del equipo de cómputo, equipo de telefonía, exceptuando de la mencionada limpieza a la maquinaria mayor y equipo electrónico por ser equipo que requiere especial precaución en su manipulación.

* + - 1. **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO**

El SERVICIO consiste en mantener y conservar limpios y en condiciones óptimas de salubridad e higiene las áreas interiores y exteriores de los inmuebles destinados a la operación de oficinas administrativas y de atención al público de las Dependencias y Entidades, a través de acciones de asepsia y desinfección, para cuyo propósito se utilizan sustancias químicas biodegradables, detergentes y otros implementos de higiene, y que tienden a eliminar organismos y microorganismos patógenos con el objeto de proteger la salud humana; mediante lo necesario que incluya todo para la correcta ejecución del SERVICIO.

* + - 1. **VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.**

La vigencia de la prestación del servicio objeto del presente anexo será del 5 de abril al 31 de diciembre de 2021.

* + - 1. **METODOLOGÍA**

La ejecución del SERVICIO se realizará con base en las funciones y aspectos metodológicos de conformidad con lo establecido en el numeral 4 LINEAMIENTOS GENERALES, inciso f), del presente Anexo.

* + - 1. **LINEAMIENTOS GENERALES**

Los trabajos de limpieza se realizarán en los inmuebles y horarios que determine TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.

La ejecución del SERVICIO se sujetará a los siguientes lineamientos:

1. La oferta que presenten los posibles **PROVEEDORES DEL SERVICIO** deberán considerar el costo mensual por operario y supervisor, de conformidad con las necesidades establecidas por **TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.**, conforme a lo señalado en el presente Anexo. Este costo deberá considerar los materiales, herramientas, uniforme, equipo y demás condiciones definidas en el presente Anexo que requieran para la prestación del **SERVICIO**.
2. El PROVEEDOR que resulte adjudicado tramitará los permisos y/o autorizaciones necesarias, para la prestación del SERVICIO a que se refieren en el presente Anexo; y deberán contar con ellos previo al inicio de la prestación del SERVICIO.
3. El PROVEEDOR que resulte adjudicado será responsable de realizar el SERVICIO de acuerdo a lo que determine TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V., de conformidad con lo establecido en el inciso f) del presente numeral.
4. PROVEEDOR que resulte adjudicado deberá contar con los recursos financieros, humanos, técnicos y materiales suficientes para el cumplimiento del SERVICIO objeto del presente Anexo.
5. La disposición de residuos sólidos se realizará de conformidad con lo que disponga la normatividad aplicable en la materia y deberán ser depositados por EL PROVEEDOR, en el área designada por TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. para tal fin por lo menos dos veces al día.
6. EL PROVEEDOR que resulte adjudicado proporcionará el SERVICIO de acuerdo con la siguiente tabla de actividades:

|  | **Áreas** | **Descripción de la Rutina** | **Periodo** | **Frecuencia** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **Pisos** |  |  |
| 1 | Piso de Madera (Duela y Parquet) | Tratamiento de Cera | Mensual | 1 vez al mes |
| Mopeado | Diario | 1 vez al día |
| 2 | Piso Laminado | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| Mopeado | Diario | 1 vez al día |
| 3 | Mosaico, Loseta (Barro, Cerámica, Vinílica, Otros), Mármol. | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| Trapeado | Diario | 1 vez al día |
| Pulido (según material) | Mensual | 1 vez al mes |
| 4 | Alfombra | Aspirado | Semanal | 3 veces por semana |
| Lavado | Bimestral | 1 vez al bimestre |
| 5 | Escaleras | Barrido | Diario | 1 vez al día |
| Trapeado | Diario | 1 vez al día |
| Pulido (según material) | Mensual | 1 vez al mes |
| 6 | Elevadores | Sacudido | Diario | 1 vez al día |
| Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| Pulido | Mensual | 1 vez al mes |
| 7 | Estacionamiento, Azotea y Áreas Comunes | Barrido | Diario | 1 vez al día |
|
| Lavado | Semanal | 1 vez a la semana |
| **Núcleos Sanitarios** | | | | |
| 8 | Baños | Lavado y  Desinfectado de Muebles de Baño  Desodorizado | Diario | 2 veces al día |
|
| Diario | 2 veces al día |
| Lavado de Muros | Semanal | 1 vez por semana |
| Reposición de papel de baño manos y jabón para lavado de manos (incluye la habilitación de dispositivos despachadores) | Diario | Las veces que sean necesarias |
|
|
|
| Despachadores de jabón líquido | Diario | Cada vez que se agote el jabón |
| **Mobiliario** | | | | |
| 9 | Escritorios, Carpetas, Charolas  y Accesorios de Escritorio | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| Lavado (metal) | Quincenal | 1 vez a la |
| quincena |
| Encerado (madera) | Quincenal | 1 vez a la |
| quincena |
| 10 | Sillas y Sillones | Aspirado | Diario | 1 vez al día |
| Lavado | Mensual | 1 vez al mes |
| 11 | Equipos de Cómputo y telefónico | Sacudido | Diario | 1 vez al día |
| Limpieza | Semanal | 1 vez a la semana |
| 12 | Cestos de Basura | Vaciado | Diario | Las veces que sea necesario |
| Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| Lavado | Semanal | 1 vez a la semana |
| 13 | Ventiladores | Sacudido | Diario | 1 vez al día |
| Lavado de aspas | Quincenal | 1 vez a la |
| quincena |
| 14 | Enfriadores de Aire (Rejillas) | Limpieza | Mensual | 1 vez al mes |
| 15 | Extintores | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| 16 | Retiro de Goma de Mascar (muebles) | Retiro y Limpieza | Semanal | 1 vez a la semana |
| 17 | Despachadores de Agua (solo parte externa) | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| 18 | Persianas | Limpieza | Semanal | 1 vez a la semana |
| 19 | Otros (pupitres, butacas) | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
|  |  | **Cocina** |  |  |
| 20 | Cubiertas | Sacudido | Diario | 1 vez al día |
| 21 | Refrigeradores y Horno de Microondas | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
|  |  | **Vidrios y Cancelería** |  |  |
| 22 | Vidrios Interiores | Limpieza | Semanal | 1 vez a la semana |
| 23 | Vidrios Exteriores | Lavado | Trimestral | 1 vez al trimestre |
| 24 | Domos y Parasoles | Limpieza | Trimestral | 1 vez al trimestre |
| 25 | Letreros de Información, | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| Cancelería, Pasamanos, |
| Chapas, Macetas, |
| Macetones, Estructuras |
| Metálicas, Zoclos, Puertas | Lavado | Quincenal | 1 vez a la |
|  | quincena |
|  |  | **Muros** |  |  |
| 26 | Muros Internos | Limpieza | Mensual | 1 vez al mes |
| 27 | Lambrín | Limpieza | Diario | 1 vez al día |
| Encerado | Trimestral | 1         vez al trimestre |

**Muros y fachadas:**

Todos los muros deberán encontrarse limpios tratándose de:

* Muros de pintura vinílica: Se deberán limpiar diariamente, una vez al mes con agua, jabón y utilizar karcher cuando sea necesario.
* Muros de madera: Se deberán sacudir diariamente; una vez al mes se limpiarán con producto adecuado (aceite o cera para madera).
* Puertas y canceles de madera: Se deberán sacudir diariamente; una vez al mes se limpiarán con producto adecuado (aceite o cera para madera).
* Muros con acabados metálicos: Se deberán limpiar diariamente con trapo húmedo.
* Muros de cristal: Se deberán limpiar diariamente con liquido especial para cristales; semanalmente se lavarán con agua, jabón y shampoo.
* Cancelería metálica: Estopado diario y lavado a profundidad cuando sea necesario con agua, jabón y franela.
* Herrería de marcos, puertas y ventanas: Se deberán limpiar diariamente con trapo húmedo; quincenalmente se lavarán a profundidad con agua y jabón.
* Muros del elevador de pasajeros acabado metálico: Se deberán limpiar diariamente; con producto adecuado (aceite o cera).
* Muros del elevador montacargas: Se deberán limpiar diariamente; trapo húmedo.

**Baños:**

* Permanentemente se encontrarán limpios, se deberá llevar un reporte diario firmado por el elemento que realizo el trabajo y por el supervisor interno del servicio, el presente control deberá ubicarse para su verificación en la parte internas de las puertas de acceso a los núcleos sanitarios de hombre, mujeres, visitas, mixtos e individuales.
* Muebles sanitarios: escrupuloso aseo diario y constante con cloro, piedra pomex, pino y aromatizante; barrido, lavado, tallado y desinfectado, este último cada tercer día con materiales con cualidades bacteriológicas y biodegradables.

Pisos, muros y espejos: deberán limpiarse diariamente y una vez a la semana se lavarán de forma profunda con cloro, pino y aromatizante, aplicando desinfectante a los pisos y pulido cada que sea necesario

**Azoteas, estacionamiento y banquetas:**

* Se deberán mantener limpias y libres de basura que pudiera provocar las obstrucción parcial o total del drenaje y alcantarillado.
* Banqueta siempre deberán estar libres de obstáculos, basura, hierba y limpias.

**Pisos y alfombras:**

En general los pisos de diversos tipos y alfombras deberán encontrarse y mantenerse siempre limpios.

**Tratándose de:**

* Alfombras. Se deberán aspirar una vez a la semana y se lavarán una vez a la semana.
* Pisos de madera y de loseta vinílica. Deberán diariamente mantenerse limpios utilizando la máquina, trapeador, así como encerarse y/o pulirse.
* Los pisos de madera y loseta vinílica deberán mantenerse constantemente con mop y rebrillado con máquina. En el caso de pisos de madera, con los aditivos adecuados para su cuidado y conservación.
* Pisos de cemento y azulejo. Lavado y trapeado húmedo diario.

**Enseres complementarios:**

**Limpieza diaria:**

* Tazas, vasos y vajilla solo en caso de eventos, en cualquier área que **Televisión Metropolitana** haya asignado para el mismo.
* Teléfonos; con trapo húmedo y desinfectante.
* Acrílicos de pisos con agua y jabón.
* Teclados y calculadoras con franela húmeda en agua (solo el gabinete)
* Chapas de puertas con franela húmeda en agua.
* Recolección de basura constante y traslado al área de concentración.

1. El SERVICIO se realizará de lunes a sábado, en los siguientes horarios:

* Matutino de lunes a viernes de las 7:00 a las 14:00 horas, compuesto por seis operarios.
* Vespertino de lunes a viernes de las 14:00 a las 21:00 horas, compuesto por dos operarios
* Matutino los sábados de las 7:00 a las 14:00 horas, compuesto por ocho operarios.
* Un supervisor interno del servicio con un horario de lunes a viernes de 7:00 a 19:00 horas y un horario los sábados de 7:00 a 14:00 horas.

1. EXCEPCIONES DEL SERVICIO

Quedan exceptuados de la realización de los servicios de aseo y limpieza integral de las instalaciones, las áreas que se describen a continuación:

* Cuartos de máquinas
* Cuarto de transformador
* Instalaciones electromecánicas
* Ductos de aire acondicionado
* Equipo de grabación, computadoras y equipo electrónico.
* El personal de limpieza no realizará ningún otro tipo de actividades que no estén expresamente establecidas.

1. El PROVEEDOR que resulte adjudicado, deberán observar en lo aplicable para la prestación del SERVICIO, las siguientes Normas:

|  |  |
| --- | --- |
| **Número de Norma** | **Descripción de la Norma** |
| **NOM-004-STPS-1999** | Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo. |
| **NOM-017-STPS-2017** | Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo. |
| **NOM-030-STPS-2009** | Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-funciones y actividades. |
| **NMX-CC-9001-IMNC-2015** | Certificado de calidad en la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento a inmuebles. |
| **NMX-R-025-SCFI-2015** | En igualdad laboral y no discriminación |
| **NOM-035-STPS-2018** | Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención |

Deberá atender lo establecido en la NOM-030-STPS-2009, numeral 7, inciso c), para coadyuvar en la mitigación de emergencias y contingencias sanitarias, así como atender las recomendaciones que emitan las Autoridades Sanitarias y cumplir con los protocolos de sanidad.

El PROVEEDOR que resulte adjudicado se obliga a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del SERVICIO a solicitud de TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V., para la prestación del SERVICIO.

1. TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V., establecerá las actividades que se requieran, en función a las necesidades de operación en el inmueble y de conformidad con el inciso f) del presente numeral.
2. El SERVICIO será supervisado por el titular de la Dirección de Administración asistido por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales y el personal que designe.
3. Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre el administrador del contrato o del servidor público designado por TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V., y del PROVEEDOR que resulte adjudicado, convocándose con al menos una semana de anticipación.

1. El PROVEEDOR que resulte adjudicado queda obligado durante la vigencia de la prestación del SERVICIO, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el servicio. Para verificar su cumplimiento deberán entregar mensual a TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V., el comprobante de las cuotas obrero-patronales.

En caso de no presentar el documento, se aplicarán la deductiva establecida en el contrato específico.

* + - 1. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El SERVICIO será proporcionado en las instalaciones de Canal 22 ubicadas en el interior de Estudios Churubusco Azteca, S.A., edificio “Pedro Infante” y bodega 5 en el edificio “Luis Buñuel”, en calle Atletas No. 2, colonia Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

* + - 1. **CONDICIONES SOCIALES**

El PROVEEDOR que resulte adjudicado estará obligado a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación del SERVICIO.

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad; queda prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

El PROVEEDOR que resulte adjudicado tiene expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación del SERVICIO:

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.
3. Intimidar, amedrentar, dirigirse hacia su personal con palabras soeces, ofender, menospreciar o amenazar con despido laboral.
4. El personal que realizará el servicio deberá cumplir con el PROTOCOLO DE INGRESO Y EGRESO DE LAS INSTALACIONES DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., CANAL 22, Anexo No. 16.
   * + 1. **REQUERIMIENTOS**

El PROVEEDOR que resulte adjudicado garantizará la prestación del SERVICIO de acuerdo con los siguientes términos:

### 8.1. CALIDAD EN EL SERVICIO

Será responsabilidad del PROVEEDOR que resulte adjudicado, mantener la calidad del SERVICIO conforme a lo señalado en el Contrato Marco y en el contrato específico.

El SERVICIO deberá garantizar la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

Se realizará el servicio de limpieza profunda semanal, el día que lo establezca TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.; El PROVEEDOR que resulte adjudicado se compromete a realizar el servicio de limpieza profunda emergente sin costo adicional en situaciones de emergencia, por caso fortuito o de fuerza mayor (granizadas, mítines, inundaciones, cenizas volcánicas, sismos, incendios, actos vandálicos y eventos socio organizativos); deberá incluir los insumos necesarios para la debida atención del SERVICIO.

El personal del PROVEEDOR que resulte adjudicado deberá tener experiencia en el manejo de los líquidos necesarios para cada actividad, sin poner en riesgo a los usuarios del inmueble, así como proteger y ser responsable de las superficies y/o elementos a limpiar.

El personal del PROVEEDOR que resulte adjudicado deberá tener experiencia en el pulido de todo tipo de superficies tales como: loseta vinílica, granito, cantera, recinto, duela de madera, piso laminado, etc.

El PROVEEDOR que resulte adjudicado queda obligado al término del contrato a coordinar con TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V., la desocupación de espacios físicos asignados y/o el retiro de maquinaria, equipos, herramientas y bienes semejantes de su propiedad, arrendamiento o en comodato, a fin de realizar una transición que permita que TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V., cuente de manera ininterrumpida con el SERVICIO y sin costo adicional.

### 8.2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El PROVEEDOR que resulte adjudicado deberá contar con el personal necesario que le permita prestar el cumplimiento del SERVICIO conforme a lo establecido por TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.

En caso de inasistencia de un elemento. EL PROVEEDOR deberán proporcionar un sustituto en un máximo de dos horas a fin de dar cumplimiento al SERVICIO de forma ininterrumpida.

En caso de que EL PROVEEDOR no cumplan con la sustitución antes señalada, se harán acreedores a la pena convencional o deductiva.

El personal se integra como a continuación se señala de forma enunciativa más no limitativa:

**SUPERVISOR DEL SERVICIO**

El PROVEEDOR que resulte adjudicado deberá contar con un supervisor externo y un supervisor interno, mismos que serán el enlace con el Director de Administración, apoyado por el jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales o con la persona designada por él, para atender todo lo relacionado al servicio, conforme a lo requerido por TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V., sin costo adicional.

Las funciones que deberá realizar el supervisor externo son las siguientes:

* Realizar al menos una visita semanal a Televisión Metropolitana S.A. de C.V., para verificar el estado de las instalaciones.
* Realizar entrega de materiales e insumos de trabajo para la correcta realización de los servicios de limpieza.
* Entregar oportunamente la información del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social.
* Las demás que sean solicitadas por Televisión Metropolitana S.A. de C.V. y le sean informadas al inicio y durante el desarrollo del servicio.

El supervisor interno tendrá la responsabilidad de supervisar, verificar y coordinar el cumplimiento de las actividades requeridas, así como garantizar la correcta organización y evitar tiempos muertos.

Entre sus actividades de manera enunciativa más no limitativa, deberá considerarse:

* Notificar al supervisor externo en caso de que el personal de limpieza no cumpla con el PROTOCOLO DE INGRESO Y EGRESO DE LAS INSTALACIONES DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., CANAL 22, Anexo No. 16, y que no le sea permitido el acceso a las instalaciones para que gestione la sustitución correspondiente.
* Verificar que todas las áreas cumplan con las rutinas de limpieza.
* Verificar con la frecuencia necesaria que las rutinas de limpieza se realicen de forma adecuada y conforme al programa de trabajo, con los materiales especificados en este anexo y que el equipo sea operado conforme a las especificaciones eléctricas y normas de seguridad que correspondan.
* En los casos que se realicen eventos en Televisión Metropolitana S.A. de C.V. deberá supervisar y coordinar al personal para que las áreas siempre se encuentren limpias.
* Colocar en todos los núcleos sanitarios, la bitácora de actividades diarios de limpieza, que deberán ser firmados por el aseador asignado para la limpieza y por el supervisor interno del servicio.
* Mantener informado a la persona designada por el Director de Administración sobre cualquier aspecto relativo al servicio.
* Verificar que las actividades de limpieza se realicen a tiempo y forma y con las medidas de seguridad necesarias.
* La distribución de los operarios en las áreas del inmueble.
* El buen funcionamiento y uso de la maquinaria, equipo y herramientas.
* El cumplimiento del programa de trabajo.
* La correcta ejecución de las actividades conforme a lo requerido por **TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.**
* Que se cumpla con los turnos requeridos por **TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.**

**Verificar:**

* Que las actividades de los operarios se realicen de la forma estipulada en el programa de trabajo.
* Que los operarios se apeguen al programa en materia de protección civil, correspondiente a cada inmueble.
* La asistencia diaria y puntual de los operarios.
* Cubrir las ausencias de los operarios en los tiempos indicados.
* Que el personal de limpieza abandone las instalaciones al término del turno asignado.
* Las demás que le sean requeridas, relativos a la prestación del **SERVICIO** por **TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.**

### 8.3. DEL PERSONAL REQUERIDO PARA CUBRIR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL

EL PROVEEDOR que resulte adjudicado deberá proporcionar el número de operarios requeridos por TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.

Los servicios integrales de limpieza deberán ser proporcionados de lunes a sábado en los turnos señalados:

* Matutino de lunes a viernes de las 7:00 a las 14:00 horas, compuesto por seis operarios.
* Vespertino de lunes a viernes de las 14:00 a las 21:00 horas, compuesto por dos operarios
* Matutino los sábados de las 7:00 a las 14:00 horas, compuesto por ocho operarios.
* Un supervisor interno del servicio con un horario de lunes a viernes de 7:00 a 19:00 horas y un horario los sábados de 7:00 a 14:00 horas.

Los operarios deberán registrar su ingreso y salida en el horario establecido en las listas de control de asistencia, que para tal efecto establezca TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.

Durante su permanencia en las instalaciones, los operarios deberán estar debidamente uniformados (pantalón y camisola u overol), portar el equipo de protección (guantes, fajas, lentes, casco, botas, etc.) y gafete de identificación proporcionados por EL PROVEEDOR, debiendo garantizar su buen estado para la prestación del SERVICIO.

Los operarios por ningún motivo podrán realizar actividades administrativas, de vigilancia o actividades diferentes a las mencionadas en el contrato.

### 8.4. PROPUESTA DE TRABAJO

EL PROVEEDOR que resulte adjudicado presentará dentro de su oferta la metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación del SERVICIO, de conformidad con en inciso f) del Punto 4 LINEAMIENTOS GENERALES, lo solicitado por Televisión Metropolitana, S.A de C.V.

### 8.5. MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS

EL PROVEEDOR que resulte adjudicado suministrará la maquinaria, equipo y herramientas para garantizar el óptimo cumplimiento del SERVICIO, de conformidad con lo solicitado por TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V., de acuerdo con el cuadro Maquinaria y Equipo del Apéndice I “INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES Y MAQUINARIA REQUERIDOS”.

### 8.6. SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS

EL PROVEEDOR que resulte adjudicado suministrará los materiales e insumos de acuerdo con el cuadro Materiales de Limpieza del Apéndice I “INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES Y MAQUINARIA REQUERIDOS”, a TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V., quien designará el espacio para su almacenamiento y administración.

### 8.7. SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (RECOLECCIÓN DE BASURA)

EL PROVEEDOR que resulte adjudicado suministrarán las bolsas de plástico necesarias, para llevar a cabo la recolección y separación de residuos en el inmueble, conforme a la frecuencia que determinen TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V., adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y las normas de manejo de residuos de carácter Federal y Local aplicables.

Los residuos sólidos o semisólidos que han sido desechados tras su vida útil deberán ser retirados por el PROVEEDOR, de las instalaciones de TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V., de forma semanal.

### 8.8. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES

EL PROVEEDOR que resulte adjudicado queda obligado a garantizar que el personal portará en todo momento el equipo de protección personal como es cubrebocas, careta y/o googles, etc. mientras se mantenga alguna alerta sanitaria, así como el uniforme de trabajo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo del PROVEEDOR, a fin de que puedan ser identificados.

Los uniformes del personal del PROVEEDOR que resulte adjudicado deberán mantenerse en buen estado y reponerlos tan pronto como dejen de ser funcionales, para garantizar la correcta realización del SERVICIO.

EL PROVEEDOR que resulte adjudicado estarán obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con mica térmica, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble. En caso contrario, a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: logotipo y nombre del PROVEEDOR, nombre del trabajador, Número de Seguridad Social y fotografía reciente.

### 8.9. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD

EL PROVEEDOR que resulte adjudicado instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del SERVICIO. Dentro de los inmuebles de TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V., deberán mantener el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con el personal y usuarios de los mismos; también deberán acatar las normas de seguridad aplicables en el inmueble de TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. Si el personal de EL PROVEEDOR que resulte adjudicado incurriere en una falta de disciplina o respeto, TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. podrán solicitar que se sustituya por otro elemento de manera inmediata.

### 8.10 SE ENTENDERÁN POR CONDUCTAS DE INDISCIPLINA LAS SIGUIENTES:

* **Uso de celular** y música a un volumen alto.
* Dormirse durante la jornada de trabajo dentro de las instalaciones.
* Realizar juegos de azar, rifas, tandas, ventas, leer o atender asuntos no relacionados con sus actividades durante el **SERVICIO**.
* Causar daños intencionales o involuntarios a bienes, instalaciones y equipos.
* Amenazar la integridad física, la vida, el patrimonio de las personas; así como tener riñas físicas o verbales.
* Introducirse con engaños, violencia o sin permiso de la persona autorizada a las áreas de **TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.**
* Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas durante el turno y/o dentro del inmueble.
* Introducir armas de fuego o punzocortantes a las instalaciones de **TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.**
* Cometer delitos tipificados en el Código Penal Federal o faltas administrativas indicadas en las Leyes o demás disposiciones administrativas en materia de policía y buen gobierno.

Estas conductas son de carácter enunciativo más no limitativo.

* + - 1. **RESPONSABILIDAD LABORAL**

EL PROVEEDOR que resulte adjudicado señalará en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del SERVICIO, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, el PROVEEDOR se compromete a liberar a TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, EL PROVEEDOR que resulte adjudicado asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

## 9.1. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS

En estricto apego a lo estipulado en el artículo 53 de la LAASSP, Canal 22 aplicará al proveedor penas convencionales por causas imputables a él, hasta llegar al 10% del importe total del contrato, mediante la emisión de un cheque certificado o de caja a nombre de R48 MHL CANAL 22 RECURSOS PROPIOS INGRESOS, de conformidad con lo siguiente:

1. Si EL LICITANTE GANADOR, a partir del inicio de la vigencia del contrato no presenta la plantilla completa de elementos, solicitados conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, Televisión Metropolitana S.A. de C.V. le impondrá una pena convencional del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada uno de los elementos faltantes, calculada sobre el importe total de la facturación mensual antes de IVA de la primera parcialidad, por cada día natural de atraso hasta el día en que EL LICITANTE GANADOR cumpla con dicha obligación y será cubierta por EL LICITANTE GANADOR mediante cheque de caja o certificado a nombre de R48 MHL CANAL 22 RECURSOS PROPIOS INGRESOS ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante la Dirección de Administración con la entrega del recibo correspondiente.
2. Si **EL LICITANTE GANADOR**, a partir del inicio de la vigencia del contrato no presenta la maquinaria y el equipo completo requerido conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** le impondrá una pena del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso, calculada sobre el importe total de la facturación mensual antes de IVA de la primera parcialidad, por cada día natural de atraso hasta el día en que EL LICITANTE GANADOR cumpla con dicha obligación y será cubierta por EL LICITANTE GANADOR mediante cheque de caja o certificado a nombre de R48 MHL CANAL 22 RECURSOS PROPIOS INGRESOS ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante la Dirección de Administración con la entrega del recibo correspondiente.
3. Si **EL LICITANTE GANADOR**, durante la vigencia del contrato no mantiene permanentemente la maquinaria y el equipo completo requerido conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, o si los retira para otro servicio o si no repara o sustituye el equipo que se descomponga en un plazo de dos días naturales, **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** le impondrá una deductiva del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total de la facturación mensual antes de IVA que corresponda, por cada día natural de atraso hasta el día en que EL LICITANTE GANADOR cumpla con dicha obligación y será cubierta mediante su aplicación directa como descuento en su facturación mensual o mediante la presentación de la nota de crédito correspondiente.
4. Si **EL LICITANTE GANADOR,** no realiza alguna de las actividades de aseo y limpieza indicadas en el tabla de actividades (LINEAMIENTOS GENERALES, inciso f) del Anexo Técnico) acorde al calendario proporcionado por el administrador del contrato o quien este designe, se le impondrá una deductiva del 0.5% (del cero punto cinco por ciento) calculada sobre el importe total de la facturación mensual antes de IVA que corresponda, por cada día natural de atraso hasta el día en que EL LICITANTE GANADOR cumpla con dicha obligación y será cubierta mediante su aplicación directa como descuento en su facturación mensual o mediante la presentación de la nota de crédito correspondiente.
5. Si **EL LICITANTE GANADOR,** a partir del segundo mes de prestación del servicio, dentro de los primeros dos días hábiles de cada mes no entrega completos todos los materiales conforme a los señalado en el Apéndice 1 del Anexo Técnico, **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** le impondrá una deductiva del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total de la facturación mensual antes de IVA que corresponda, por cada día natural de atraso hasta el día en que EL LICITANTE GANADOR cumpla con dicha obligación y será cubierta mediante su aplicación directa como descuento en su facturación mensual o mediante la presentación de la nota de crédito correspondiente.
6. Si **EL LICITANTE GANADOR**, no sustituye las inasistencias de su personal a más tardar en dos horas contadas a partir del corte de ingreso diario que realice el supervisor interno a las 07:00 horas, **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** le impondrá una deductiva del 0.1% (cero punto uno por ciento) calculada a partir de la determinación del importe de la facturación mensual antes de IVA que corresponda y será cubierta mediante su aplicación directa como descuento en su facturación mensual o mediante la presentación de la nota de crédito correspondiente.
7. Si el personal del **LICITANTE GANADOR** no se presenta debidamente uniformado e identificado o en caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. le impondrá una deductiva del 0.1% (cero punto uno por ciento) calculada sobre el importe de la facturación mensual antes de IVA correspondiente, por el día del incumplimiento y será cubierta mediante su aplicación directa como descuento en su facturación mensual o mediante la presentación de la nota de crédito correspondiente.
8. Si **EL LICITANTE GANADOR**, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; no entregue de manera mensual al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, para tal caso **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** le impondrá una deductiva del 0.1% (cero punto uno por ciento) calculada a partir de la determinación del importe de la facturación mensual antes de IVA que corresponda por cada día natural de retraso y será cubierta mediante su aplicación directa como descuento en su facturación mensual o mediante la presentación de la nota de crédito correspondiente.
9. Si **EL LICITANTE GANADOR**, cuenta con personal laborando que no se encuentre dado de alta en el IMSS, para tal caso **Televisión Metropolitana S.A. de C.V.** le impondrá una deductiva del 0.1% (cero punto uno por ciento) y será calculada a partir de la determinación del importe de la facturación mensual antes de IVA que corresponda por cada día de atraso en el registro de alta de dicho personal, esto será aplicable por cada elemento que estuviera en dicha situación y será cubierta mediante su aplicación directa como descuento en su facturación mensual o mediante la presentación de la nota de crédito correspondiente.

Una vez determinado el monto de las penas convencionales y deductivas, a éste se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. El importe de las penas convencionales en ningún momento podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Agotado el monto anterior Canal 22 podrá iniciar lo conducente para rescindir el contrato.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la LASSSP.

En caso de rescisión del Contrato, Canal 22 actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley en la Materia, y el punto 5.6 de la presente Convocatoria.

Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados.

* + - 1. **FORMA DE PAGO**

Canal 22 realizará el pago en nueve parcialidades a mes vencido de conformidad a lo siguiente: 1ª. parcialidad el importe correspondiente al periodo del 5 al 30 de abril de 2021 y las otras ocho parcialidades por mes completo correspondiente, todas ellas dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la entrega del CFDI electrónico (la factura respectiva), previa entrega y aceptación del servicio, en los términos del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP; el pago se efectuará de manera electrónica, debiendo presentar la siguiente documentación:

El CFDI electrónico que deberá describir el servicio, precios unitarios, los descuentos si existieran, el importe total, más el Impuesto al Valor Agregado, así como la retención del 6% del IVA de conformidad con el artículo 1A fracción IV de la Ley del IVA, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, y demás requisitos fiscales vigentes.

El CFDI electrónico deberá ser entregado al Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, al correo [compras@canal22.org.mx](mailto:compras@canal22.org.mx), mismo que será revisado y en su caso aprobado y en caso de que presente errores o deficiencias, se le devolverá al prestador de servicios para que realice las correcciones de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP.

Los pagos respectivos se efectuarán, por transferencia electrónica a la cuenta que previamente designe el licitante adjudicado.

El(los) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)(s) deberá (n) expedirse con los siguientes datos:

**Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**

*TME-901116-GZ8*

*Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante*

*Colonia Country Club*

*C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán*

*Ciudad de México*

El concepto del CFDI (la factura) deberá estar desglosado considerando lo especificado en el **ANEXO No. 1 (Anexo Técnico).**

Los pagos se incorporarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y se dará de alta en el mismo la totalidad de cuentas por pagar del licitante adjudicado; para ello, la factura aceptada se registrará en dicho programa a más tardar nueve días posteriores a su recepción, misma que podrá ser consultada en el portal www.nafin.com a efecto de que el prestador de servicios ejerza la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el prestador de servicios deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley en la materia.

**APÉNDICE I**

**INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA**

**Y MAQUINARIA REQUERIDOS**

**SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Áreas** | **Descripción de la Rutina** | | **Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria** | **Descripción** | **Norma Oficial Mexicana** |
|  | |  | | | |
| **1** | **Piso de Madera (Duela y Parquet)** | **Tratamiento  con Cera** | Cera | Cera líquida para pisos | N/A |
| Pulidora industrial y consumibles | La que **TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.** acuerde con **EL PROVEEDOR** adjudicado | N/A |
| Extensión eléctrica | Extensión eléctrica de uso rudo | N/A |
| Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |
| **Mopeado** | Mop | Mop completo | N/A |
| Aceite para mop | Tratamiento para mops (magnetizador) | N/A |
| Repuesto para mop | Repuesto para mop | N/A |
| Funda para mop | Funda para mop | N/A |
| Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |
| **2** | **Piso Laminado** | **Barrido** | Escoba | Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo | N/A |
| Recogedor | Recogedor de lámina o de plástico con mango | N/A |
| Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |
| **Mopeado** | Mop | Mop completo | N/A |
| Limpiador | Limpiador líquido para pisos laminados | N/A |
| Repuesto para mop | Repuesto para mop | N/A |
| Funda para mop | Funda para mop | N/A |
| Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Áreas** | **Descripción de la Rutina** | | **Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria** | **Descripción** | **Norma Oficial Mexicana** |
| **4** | **Cemento, Concreto y  Carpeta Asfáltica** |  | Extensión eléctrica | Extensión eléctrica de uso rudo | N/A |
| Manguera |  | N/A |
| Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |
| **5** | **Alfombra** | **Aspirado** | Aspiradora industrial | La que **TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.** acuerde con **EL PROVEEDOR** adjudicado | N/A |
| Extensión eléctrica | Extensión eléctrica de uso rudo | N/A |
| **Lavado** | Shampoo | Shampoo para alfombras | N/A |
| Hidrolavadora de alta presión | La que **TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.** acuerde con **EL PROVEEDOR** adjudicado | N/A |
| Manguera |  | N/A |
| Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |
| **6** | **Escaleras** | **Barrido** | Escoba | Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo | N/A |
| Recogedor | Recogedor de lámina o de plástico con mango | N/A |
| Guantes hule | Guantes de hule | N/A |
| **Trapeado** | Limpiador líquido | Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable | NOM-189SSA1/SCFI-2018 |
| Mechudo | Mechudo de algodón | N/A |
| Jalador | Jalador de piso | N/A |
| Jerga | Jerga en rollo | N/A |
| Cubeta | Cubeta de plástico | N/A |
| Guantes hule | Guantes de hule | N/A |
| **Pulido  (según material)** | Limpiador líquido | Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable | NOM-189SSA1/SCFI-2018 |
| Pasta | Pasta para pulir | N/A |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Áreas** | **Descripción de la Rutina** | | **Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria** | **Descripción** | **Norma Oficial Mexicana** |
| **6** | **Escaleras** | **Pulido  (según material)** | Pulidora industrial y consumibles | La que **TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.** acuerde con **EL PROVEEDOR** adjudicado | N/A |
| Extensión eléctrica | Extensión eléctrica de uso rudo | N/A |
| Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |
| **7** | **Elevadores** | **Sacudido** | Franela | Franela de algodón | N/A |
| **Limpieza** | Limpiador líquido | Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable | NOM-189SSA1/SCFI-2018 |
| Franela | Franela de algodón | N/A |
| Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |
| **Pulido** | Pasta | Pasta para pulir pisos | N/A |
| Pulidora industrial y consumibles | La que **TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.** acuerde con **EL PROVEEDOR** adjudicado | N/A |
| Extensión eléctrica | Extensión eléctrica de uso rudo | N/A |
| Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |
| **8** | **Estacionamiento, Azotea y áreas comunes** | **Barrido** | Escoba | Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo | N/A |
| Recogedor | Recogedor de lámina o de plástico con mango | N/A |
| Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |
| **Lavado** | Limpiador líquido | Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable | NOM-189SSA1/SCFI-2018 |
| Hidrolavadora de alta presión | La que **TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.** acuerde con **EL PROVEEDOR** adjudicado | N/A |
| Extensión eléctrica | Extensión eléctrica de uso rudo | N/A |
| Guantes de hule | Guantes de hule | N/A |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Áreas** | **Descripción de la Rutina** | | **Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria** | **Descripción** | **Norma Oficial Mexicana** |
|  | |  | **Núcleos Sanitarios** | | |
| **9** | **Baños** | **Lavado y Desinfectado de Muebles de Baño** | Limpiador líquido | Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable | NOM-189SSA1/SCFI-2018 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Norma Oficial Mexicana** | **Nombre de la Norma** | **Objetivo y Campo de Aplicación** |
| NOM-189-SSA1/SCFI-2018 | Productos y Servicios. Etiquetado y Envasado para Productos de Aseo de uso Doméstico | Esta Norma tiene por objeto establecer los requisitos de información sanitaria y comercial de las etiquetas de los productos de aseo de uso doméstico para elegir una mejor opción de compra, así como las características sanitarias para su envasado y así evitar que su uso represente un riesgo para la salud. |
| NMX-N-092-SCFI-2015 | Industrias de celulosa y papel-papeles creados (tissue) para mercado institucional (higiénico, pañuelo facial, servilleta y toalla)-especificaciones y método de prueba. | Esta Norma Mexicana establece las características de los papeles crepados (Tissue) para el mercado institucional (higiénico, pañuelo facial, servilleta y toalla), en sus diferentes usos y aplicaciones. |
| NMX-N-096-SCFI-2014 | Industrias de celulosa y papel-papeles semikraft: toallas para manos especificaciones. | Esta Norma Mexicana establece las especificaciones técnicas y los métodos de prueba del papel toalla semikraft. Aplica para toallas fabricadas con papeles reciclados o de fibra secundaria. |

De la **MAQUINARIA Y EQUIPO**:

**TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.**, para garantizar el cumplimiento del **SERVICIO**, requiere se proporcione en la fecha de inicio del contrato, la maquinaria y equipo que se describen en el cuadro siguiente.

| **NÚMERO** | **CONCEPTO** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | ESCALERA DE ALUMINIO DE TIJERA DE 4 PELDAÑOS | PIEZA | 2 |
| 2 | HIDROLAVADORA CON ACCESORIOS (KATCHER) | PIEZA | 1 |
| 3 | PULIDORA TIPO ESCALONERA, EXTENSIÓN DE 15 METROS | PIEZA | 1 |
| 4 | ASPIRADORA DE 6.5 HP CON EXTENSIÓN, ACCESORIO Y REPUESTO DE FILTRO NECESARIOS, LOS CUALES DEBERÁN CONTAR CON LA FUNCIÓN DE ABSORBER AGUA PARA LOS CASOS DE LAVADOS DE TAPICERÍA, CABLE USO RUDO DE 50 METROS. | PIEZA | 2 |
| 5 | MANGUERA DE 3/4 DE 20 METROS CON ACCESORIOS PARA SU CONEXIÓN | PIEZA | 1 |

La conservación y mantenimiento de la maquinaria y equipo utilizados para la prestación del **SERVICIO** será a cargo en su totalidad por el **PROVEEDOR** que resulte adjudicado, en caso de falla en los equipos deberán sustituirse de inmediato por otro de iguales características al equipo dañado, con la finalidad de no detener los trabajos de limpieza establecidos en el programa de trabajo.

**El PROVEEDOR** que resulte adjudicado deberá capacitar a la plantilla de trabajadores en el buen uso del equipo, por lo tanto, los daños provocados por un mal manejo serán atendidos por el **PROVEEDOR** que resulte adjudicado en su totalidad, según sea el caso o el daño ocasionado.

De los **MATERIALES DE LIMPIEZA**:

**TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.**, para garantizar el cumplimiento del **SERVICIO**, requiere se proporcione en la fecha de inicio del contrato los materiales correspondientes al mes de abril, posteriormente deberá entregar mensualmente los materiales a más tardar dentro de los dos primeros días hábiles de cada mes, los materiales e insumos que deberá entregar mensualmente se describen en el cuadro siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **NÚMERO** | **ARTICULO** | **UNIDAD** | **ABASTO** | **DE CALIDAD IGUAL O SUPERIOR** |
| **MENSUAL** |
| 1 | AROMATIZANTE EN AEROSOL | PIEZA | 4 | AIR WICK / WIESE |
| 2 | BOLSA DE BASURA NEGRA REFORZADA (1.10 X 1.20) BIODEGRADABLE | KG. | 3 | N/A |
| 3 | BOLSA DE BASURA NEGRA REFORZADA (30 X 50) BIODEGRADABLE | KG. | 3 | N/A |
| 4 | CERA PARA PULIR PISOS 5 LTS. | BIDÓN | 1 | N/A |
| 5 | CUBETA DE PLÁSTICO 18 LTS | PIEZA | 3 | N/A |
| 6 | DESODORANTES PASTILLAS 1/2 LUNA | PIEZA | 50 | TECMALIM |
| 7 | DETERGENTE EN POLVO (10 KGS.) | BOLSA | 1 | ROMA |
| 8 | DISCOS PARA PULIR (CANELA) | PIEZA | 1 | 3M |
| 9 | ESCOBA DE VARA TERMINADA | PIEZA | 1 | N/A |
| 10 | ESCOBAS DE VINIL | PIEZA | 3 | PERICO |
| 11 | ESPUMA LIMPIADORA PARA ALFOMBRA Y TAPICERÍA DE 1 LT | PIEZA | 7 | CARBONA |
| 12 | FIBRA VERDE | PIEZA | 7 | SCOTCH BRITE |
| 13 | FRANELA AFELPADA DE PRIMERA GRIS PARA COMEDORES (10 METROS) | ROLLO | 1 | N/A |
| 14 | GUANTES DE HULE (M-G) | PARES | 10 C/U | N/A |
| 15 | HIPOCLORITO CONCENTRADO AL 6%, 20 LTS. | BIDÓN | 1 | N/A |
| 16 | JABÓN LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL CON AROMA, 20 LTS. | BIDÓN | 1 | N/A |
| 17 | JABÓN LIQUIDO PARA TRASTES | PIEZA | 4 | AXIÓN |
| 18 | JALADOR PARA VIDRIO TIPO MASTER DE 35 CM | PIEZA | 1 | FRAMA |
| 19 | JERGA BLANCA DE 50 CM PARA PISOS, (10 METROS) | ROLLO | 1 | N/A |
| 20 | LIMPIADOR DE MUEBLES EN AEROSOL DE 310 GR BIODEGRADABLE PARA MADERA | PZA. | 3 | PLEDGE |
| 21 | LIQUIDO LIMPIADOR DE VIDROS | PZA. | 5 | WINDEX |
| 22 | MECHUDO DE PABILO 400 GR | PIEZA | 3 | FRAMA |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **NÚMERO** | **ARTICULO** | **UNIDAD** | **ABASTO** | **DE CALIDAD IGUAL O SUPERIOR** |
| **MENSUAL** |
| 23 | MICROFIBRA | PIEZA | 5 | N/A |
| 24 | MULTILIMPIADOR MULTIUSOS CON AROMA, ANTIBACTERIAL, BIODEGRADABLE DE 10 LTS. | PIEZA | 4 | FABULOSO |
| 25 | PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JUNIOR DE 200 MTS. | ROLLOS | 35 | KIMBERLY CLARK |
| 26 | PAPEL HIGIÉNICO JUMBO MÁSTER DE 400 MTS. | ROLLOS | 35 | KIMBERLY CLARK |
| 27 | PAPEL HIGIÉNICO TRADICIONAL DE 180 HOJAS DOBLES | PIEZA | 20 | COTONELLE |
| 28 | PASTILLAS PARA SANITARIOS | PIEZA | 40 | PATO PURIFIC |
| 29 | QUITA SARRO DE 1 LT. | PIEZA | 7 | HARPIC |
| 30 | RECOGEDOR DE LAMINA CON BASTÓN | PIEZA | 2 | N/A |
| 31 | TAPETES PARA MINGITORIOS Y BAÑOS | PIEZA | 15 | ULINE |
| 32 | TOALLA INTERDOBLADA SANITAS DE 100 HOJAS DOBLES | PAQUETE | 15 | KIMBERLY CLARK |
| 33 | TOALLAS PARA MANOS | ROLLOS | 40 | KIMBERLY CLARK |

**IMPORTANTE;** Los interesados deberán presentar todos los requisitos solicitados en el presente Anexo Técnico, para poder ser considerados en el presente procedimiento.

**A T E N T A M E N T E**

**NOMBRE DE REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL**

**En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.**

**ANEXO 2**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

**SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y CONTENIDOS DE CANAL 22**

**Primera parcialidad**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Días Laborables** | **Cantidad de Parcialidades** | **Cantidad de Elementos\*\*** | | **Cantidad Total de Elementos**  **(Supervisor + Operario)**  **“C”** | |
| **Lunes –Sábado**  **Del 5 al 30 Abril**  **“A”** | **Abril**  **“B”** | **Supervisor** | **Operario** |
| **(P.U. mensual / 30 ) x 26 días** | **1** | **1** | **8** | **9** | |
|  |  | | | **Subtotal 1** | **A x B x C** |

**8 parcialidades**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Días Laborables** | **Cantidad de Parcialidades** | **Cantidad de Elementos\*\*** | | **Cantidad Total de Elementos**  **(Supervisor + Operario)**  **“c”** | |
| **Lunes –Sábado**  **Mayo - Diciembre**  **“a”** | **Mayo - Diciembre**  **“b”** | **Supervisor** | **Operario** |
| **P.U. mensual** | **8** | **1** | **8** | **9** | |
|  |  | | | **Subtotal 2** | **a x b x c** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  | **TOTAL** | **1+2** |
|  |  | **IVA** |  |
| **Total** |  |

**La oferta que presente deberá considerar el costo por operario y/o supervisor, así como los materiales, herramientas, uniforme, equipo y demás condiciones definidas en el Anexo técnico que requieran para la prestación del servicio.**

***-El precio por elemento (supervisor u operario) es el mismo sin importar el turno (matutino, vespertino y nocturno)***

-El **período de validez** de la oferta será de 60 días, contados a partir de la apertura de proposiciones.

-Los **precios de la oferta serán fijos**, a partir de la apertura de proposiciones y hasta el total cumplimiento del contrato.

**A T E N T A M E N T E**

**NOMBRE DEL LICITANTE**

**(PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA MORAL)**

**En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.**

**ANEXO No. 3**

## FORMATO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA

**LUGAR Y FECHA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NO.** | **NO.**  **PREGUNTA** | **NOMBRE LICITANTE** | **PUNTO DE LA CONVOCATORIA** | **TÉCNICA** | **ADMINISTRATIVA** | **PREGUNTA** | **RESPUESTA** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |

**NOTA:** LLENAR POR CADA PREGUNTA TODOS LOS RECUADROS EN FORMA CONTINUA, DE PREFERENCIA EN FORMATO EXCEL (ESTO ES PARA AGILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE JUNTA DE ACLARACIONES). CON EXCEPCIÓN DEL ESPACIO DESTINADO A LAS RESPUESTAS.

**ANEXO No. 4**

**ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL LICITANTE**

**(Nombre de representante)** , **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas, a nombre y representación de: **persona física o moral (Describir el nombre del licitante, ya sea persona física o moral)**.

No. de Invitación: **IA-048MHL001-E96-2021.**

Registro Federal de Contribuyentes: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

calle y número

Colonia:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Alcaldía o Municipio:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Código Postal:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Entidad Federativa: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Fax: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Correo Electrónico:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Descripción del objeto social: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Reformas al acta constitutiva: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Relación de nombres de socios: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre del apoderado o representante:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura pública numero: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_fecha:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(lugar y fecha)

Protesto lo necesario

**NOMBRE DEL LICITANTE**

**(PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA MORAL)**

**En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.**

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, respetando su contenido en el orden indicado, preferentemente.

**ANEXO No. 5**

**LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**ARTÍCULO 50.-** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE ABSTENDRÁN DE RECIBIR proposiciones o adjudicar CONTRATO ALGUNO EN LAS MATERIAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, CON LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SIGUIENTES:

I AQUELLAS EN QUE EL SERVIDOR PÚBLICO QUE INTERVENGA EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN TENGA INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUELLAS DE LAS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO POR AFINIDAD O CIVILES, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, O PARA SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL SERVIDOR PÚBLICO, O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE DURANTE LOS DOS AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE;

II LAS QUE DESEMPEÑEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, O BIEN, LAS SOCIEDADES DE LAS QUE DICHAS PERSONAS FORMEN PARTE, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESPECÍFICA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

III AQUELLOS PRESTADOR DE SERVICIOSQUE, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE LES HUBIERE RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE MÁS DE UN CONTRATO, DENTRO DE UN LAPSO DE DOS AÑOS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA RESCISIÓN. DICHO IMPEDIMENTO PREVALECERÁ ANTE LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE POR EL PLAZO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1 DE ESTA LEY, EL CUAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A DOS AÑOS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN DEL SEGUNDO CONTRATO;

IV Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos del Título Quinto de este ordenamiento y Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

V LOS PRESTADOR DE SERVICIOSQUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ATRASO EN LAS ENTREGAS DE LOS BIENES O EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS MISMOS, RESPECTO DE OTRO U OTROS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA PROPIA DEPENDENCIA O ENTIDAD, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS HAYAN RESULTADO GRAVEMENTE PERJUDICADAS;

VI AQUELLAS QUE HAYAN SIDO DECLARADAS SUJETAS O CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;

VII AQUELLAS QUE PRESENTEN proposiciones EN UNA MISMA PARTIDA DE UN BIEN O SERVICIO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS ENTRE SÍ POR ALGÚN SOCIO O ASOCIADO COMÚN;

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;

VIII LAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y PREVIAMENTE HAYAN REALIZADO O SE ENCUENTREN REALIZANDO POR SI O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL, EN VIRTUD DE OTRO CONTRATO, TRABAJO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD, PREPARACIÓN DE ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTO O LA ELABORACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO VINCULADO CON EL PROCEDIMIENTO EN QUE SE ENCUENTRAN INTERESADAS EN PARTICIPAR, cuando con motivo de la realización de dichos trabajos hubiera tenido acceso a información privilegiada que no se dará a conocer a los licitantes para la elaboración de sus proposiciones;

IX AQUELLAS QUE POR SI O A TRAVÉS DE EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL PRETENDAN SER CONTRATADAS PARA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES, PERITAJES Y AVALÚOS, CUANDO ÉSTOS HAYAN DE SER UTILIZADOS PARA RESOLVER DISCREPANCIAS DERIVADAS DE LOS CONTRATOS EN LOS QUE DICHAS PERSONAS O EMPRESAS SEAN PARTE;

X LAS QUE CELEBREN CONTRATOS SOBRE LAS MATERIAS REGULADAS POR ESTA LEY SIN ESTAR FACULTADAS PARA HACER USO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL;

XI LAS QUE HAYAN UTILIZADO INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR SERVIDORES PÚBLICOS O SUS FAMILIARES POR PARENTESCO CONSANGUÍNEO Y, POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O CIVIL;

XII. LAS QUE CONTRATEN SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y APOYO DE CUALQUIER TIPO DE PERSONAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES, SI SE COMPRUEBA QUE TODO O PARTE DE LAS CONTRAPRESTACIONES PAGADAS AL PRESTADOR DEL SERVICIO, A SU VEZ, SON RECIBIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS POR SI O POR INTERPÓSITA PERSONA, CON INDEPENDENCIA DE QUE QUIENES LAS RECIBAN TENGAN O NO RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN;

XIII. Aquellos licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos, no hayan formalizado un contrato adjudicado con anterioridad por la convocante. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante por el plazo que se establezca en las políticas, bases y lineamientos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, el cual no podrá ser superior a un año calendario contado a partir del día en que haya fenecido el término establecido en la convocatoria a la licitación o, en su caso, por el artículo 46 de esta Ley, para la formalización del contrato en cuestión, y

XIV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

**ARTÍCULO 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO**

SI AL DIA EN QUE SE CUMPLA EL PLAZO DE INHABILITACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE EL SANCIONADO NO HA PAGADO LA MULTA QUE HUBIERE SIDO IMPUESTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, LA MIENCIONADA INHABILITACIÓN SUBSISTIRÁ HASTA QUE SE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

**LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

**ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX**

CERCIORARSE, ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O PARA LA ENAJENACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA O LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA, QUE EL PARTICULAR MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS. LAS MANIFESTACIONES RESPECTIVAS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO EN CUESTIÓN. EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA SEA PERSONA MORAL, DICHAS MANIFESTACIONES DEBERÁN PRESENTARSE RESPECTO A LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZAN CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD.

**ANEXO No. 5 A**

(MECANOGRAFIAR EN PAPEL MEMBRETADO O SELLADO, EN SU CASO, DE LA EMPRESA)

Ciudad de México, de de 2021

**TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**

Atletas No. 2, Edificio “Pedro Infante” PB

Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán

C.P. 04210 la Ciudad de México

En mi carácter de **(representante legal, apoderado especial o general)** de la empresa **(nombre o razón social)**, **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que la empresa que represento y sus accionistas, no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP, así como de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para los efectos de presentar propuesta, y en su caso poder celebrar el contrato respectivo con la entidad, con relación a la **Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. IA-048MHL001-E96-2021,** nos permitimos manifestar, que conocemos el contenido de los referidos artículos, así como los alcances legales.

**A T E N T A M E N T E**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO**

**DEL LICITANTE**

**En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.**

**ANEXO No. 6**

**DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

(MECANOGRAFIAR EN PAPEL MEMBRETADO Y/O SELLADO DE LA EMPRESA)

Ciudad de México, de de 2021

**TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**

Atletas No. 2, Edificio “Pedro Infante” PB

Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán

C.P. 04210 la Ciudad de México

(Nombre del representante legal de la empresa), en mi carácter de representante legal de la empresa (establecer razón social) manifiesto, **bajo protesta de decir verdad**, que por mí mismo o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás licitantes con relación a la **Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. IA-048MHL001-E96-2021**.

**A T E N T A M E N T E**

**NOMBRE DEL LICITANTE**

**(PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA MORAL)**

**En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.**

**ANEXO No. 7**

**NACIONALIDAD MEXICANA**

(MECANOGRAFIAR EN PAPEL MEMBRETADO Y/O SELLADO DE LA EMPRESA)

Ciudad de México, de de 2021

**TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**

Atletas No. 2, Edificio “Pedro Infante” PB

Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán

C.P. 04210 la Ciudad de México

De conformidad a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con la finalidad de presentar proposiciones en la **Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. IA-048MHL001-E96-2021**, me permito manifestar, **bajo protesta de decir verdad**, que mi representada es de nacionalidad mexicana.

**A T E N T A M E N T E**

**NOMBRE DEL LICITANTE**

**(PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA PERSONA MORAL)**

**En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.**

**ANEXO No. 8**

**FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN DE EMPRESAS MIPYMES**

**(ESTE FORMATO NO ES APLICABLE A PERSONAS FÍSICAS)**

Ciudad de México, de de 2021

**TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**

Atletas No. 2, Edificio “Pedro Infante” PB

Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán

C.P. 04210, Ciudad de México

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 8º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 3° fracción III y 10° fracción II de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el DOF el 30 de junio de 2009, **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que por el sector que está constituida, el número de trabajadores y el rango de ventas anuales, la empresa que represento se encuentra en la estratificación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ empresa, lo anterior de conformidad con los siguientes criterios:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Estratificación** | | | | |
| **Tamaño** | **Sector** | **Rango de número de trabajadores** | **Rango de monto de ventas anuales (mdp)** | **Tope máximo combinado\*** |
| Micro | Todas | Hasta 10 | Hasta $4 | 4.6 |
| Pequeña | Comercio | Desde 11 hasta 30 | Desde $4.01 hasta $100 | 93 |
| Industria y Servicios | Desde 11 hasta 50 | Desde $4.01 hasta $100 | 95 |
| Mediana | Comercio | Desde 31 hasta 100 | Desde $100.01 hasta $250 | 235 |
| Servicios | Desde 51 hasta 100 |
| Industria | Desde 51 hasta 250 | Desde $100.01 hasta $250 | 250 |

**\*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.**

El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula:

Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anuales) X 90%, el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

**A T E N T A M E N T E**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO**

**DEL LICITANTE**

**En caso de no encontrarse en esta estratificación deberá presentar escrito libre donde así lo manifieste**. ***(Requisito Obligatorio)***.

**En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.**

**ANEXO No. 8A**

**FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN DE EMPRESAS MIPYMES**

**(ESTE FORMATO ES APLICABLE A PERSONAS FÍSICAS)**

Ciudad de México, a de 2021

**TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.**

**ATLETAS NO. 2 EDIFICIO PEDRO INFANTE**

**COL. COUNTRY CLUB, ALCALDÍA COYOACÁN**

**CP. 04210, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**P R E S E N T E**

Con relación a lo señalado en el artículo 8º De la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, los artículos 3º. Fracción III y 10º De la ley para el Desarrollo de la Competividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa y el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, les informo que en mi caso particular no me es aplicable dicho ordenamiento, toda vez, que mis servicios profesionales los presto de manera independiente, sin tener personal a mi cargo.

**A T E N T A M E N T E**

**NOMBRE Y FIRMA DEL PARTICIPANTE**

**(SOLO PERSONA FÍSICA)**

**En sustitución de la firma autógrafa se empleará la firma electrónica, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.**

**ANEXO No. 9**

**MODELO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

A favor de la Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

P ara garantizar por la empresa\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ representada por el C.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de representante legal, con clave de Registro Federal de Contribuyentes\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato N° (del contrato), de fecha (indicar la fecha de formalización), relativo a (descripción del bien o servicio), celebrado con Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., con un importe total de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_\_letra\_\_\_\_\_\_\_\_\_/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado. La presente fianza se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y estará vigente (señalar la vigencia del contrato). (Razón social de la afianzadora), declara: a) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas el contrato mencionado con anterioridad; b) Esta fianza permanecerá en vigor aun en los casos en que Televisión Metropolitana, S.A de C.V. otorgue prórrogas o esperas el proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, así mismo, se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o plazo del contrato; c) Esta fianza permanecerá en vigor desde su fecha de expedición y durante la sustentación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte del proveedor o de Televisión Metropolitana, S.A de C.V., hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal, que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia; d) La fianza se cancelará cuando el proveedor haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad expresa y por escrito de Televisión Metropolitana, S.A de C.V., sin cuyo requisito no procederá la cancelación de la fianza, y en consecuencia, esta continuara vigente; e) La institución afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

**ANEXO No. 10**

**MODELO DE CONTRATO**

CONTRATO NÚM.: TM-2021/ / /INV

**CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y CONTENIDOS DE CANAL 22 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CANAL 22”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, EL LIC. RICARDO CARDONA ACOSTA, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL ING. MANUEL PIEDRAS ESPINOSA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO LAS “PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**A N T E C E D E N T E**

**ÚNICO. -** El presente contratose adjudicó a **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** con fundamento en los artículos **26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y 41 fracción XX** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**), derivado del **Procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Electrónica**, **con número en CompraNet IA-048MHL001-E96-2021.**  **CANAL 22** cuenta con la requisición número **\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, de fecha **\_\_\_de \_\_\_\_\_\_\_de 2021**, expedida por la **Dirección de Finanzas**, mediante la cual certifica que el importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal número **\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.** Declara **CANAL 22:**

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número **54,712,** de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada  ante la fe del notario público número 74 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número **77,189,** de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, e inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 3 de enero de 1994, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número **9,429** de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número **10,464** de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número **84,550**, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, Titular de la notaría número 217 y en el Protocolo de la notaría número 60, cuyo Titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, b) la reforma a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de “Televisión Metropolitana” Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas;
2. Que tiene por objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social;
3. Que de acuerdo con la escritura número **66,103**, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sánchez, Titular de la notaría número 215 de la Ciudad de México, se hace constar que el **Lic. Ricardo Cardona Acosta**, en su carácter de Subdirector General de Administración y Finanzas, es su apoderado general y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha; y
4. Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle **Atletas número 2, Edificio “Pedro Infante” (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, Ciudad de México.**

**II.** Declara **EL PROVEEDOR** que:

1. Es una \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, legalmente constituida de conformidad con la Ley \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, tal y como lo acredita mediante escritura pública número **\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_, otorgada ante la fe del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, titular de la notaría pública número \_\_ de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_;
2. Que tiene como objeto social, entre otros, la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_;
3. Que mediante \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_número **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, titular de la notaría pública número \_\_\_\_de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, se hace constar que el **\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, es su \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha;
4. Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne los conocimientos teóricos, la experiencia suficiente, la infraestructura técnica y los elementos humanos necesarios para desarrollar los servicios establecidos en el presente contrato;
5. Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**;
6. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en virtud de la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria con número de folio **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_;
7. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones en materia de seguridad social, de conformidad con la opinión positiva emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de folio **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_;
8. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en virtud de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, con Número de Oficio**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** de fecha \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_;
9. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
10. Que bajo protesta de decir verdad, declara no tener ninguna situación de conflicto de interés real, potencial o evidente, incluyendo ningún interés financiero, profesional, personal, familiar o de otro tipo en relación con empleados o directivos que se desempeñen como trabajadores activos de **CANAL 22**;
11. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los socios y, o accionistas que ejercen el control sobre la sociedad, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés;
12. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con **CANAL 22**, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y,
13. Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

**III.** Declaran **AMBAS PARTES:**

**ÚNICA. -** Que se reconocen la personalidad con la que comparecen, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. *OBJETO. -* EL PROVEEDOR** se obliga por este instrumento a prestar a entera satisfacción de **CANAL 22,** los **servicios integrales de limpieza de instalaciones y contenidos de Canal 22**, con el fin de conservar en óptimas condiciones de higiene, funcionalidad e imagen, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO** de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como se insertase a la letra, bajo las condiciones de entrega, oportunidad, calidad, características y especificaciones que se describen a lo largo del presente contrato.

**EL PROVEEDOR** se obliga a prestar los servicios materia de este contrato por sus propios medios, considerando el personal, los materiales y el equipo necesario para la debida ejecución del servicio y bajo su estricta responsabilidad. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente.

**SEGUNDA. *CONTRAPRESTACION Y LUGAR DE PAGO. -*** En el presente contrato **CANAL 22** no otorgará anticipo alguno a **EL PROVEEDOR**.

Como remuneración por la prestación de los servicios a que alude la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, **CANAL 22** pagará a **EL PROVEEDOR** un monto total por la cantidad de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** **(\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)**, cantidad con el Impuesto al Valor Agregado incluido, menos las retenciones correspondientes de Ley. Dicha cantidad será un precio fijo desde el inicio de la prestación de los servicios hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se realizará en 1 parcialidad por el periodo del 5 al 30 de abril y 8 parcialidades correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2021, previa entrega y aceptación del servicio, a entera satisfacción de la **Dirección de Administración** de **CANAL 22**, y la presentación y trámite de las facturas correspondientes.

**CANAL 22** realizará el pago dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la entrega del CFDI respectivo al titular de la **Dirección de Administración**, previa entrega y aceptación del servicio, en los términos del presente contrato y previa verificación de los servicios y aceptación de los mismos, por el **C. Manuel Piedras Espinosa,** **Director de Administración**, o quien lo sustituya en el cargo, conforme a los términos del presente contrato, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta.

La factura original deberá ser entregada al **C. Manuel Piedras Espinosa,** **Director de Administración**, o quien lo sustituya en el cargo, misma que será aprobada en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, contado a partir de su recepción, y en caso de que presenten errores o deficiencias, **CANAL 22** dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito al prestador de servicios las correcciones que deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se efectuará por transferencia electrónica en la cuenta bancaria de **EL PROVEEDOR**, por lo que éste acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes. **EL PROVEEDOR** también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena.

La(s) factura(s) deberá (n) expedirse con los siguientes datos:

**Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**

TME-901116-GZ8

Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante

Colonia Country Club

C.P. 04210, Delegación Coyoacán

Ciudad de México

El concepto del CFDI (la factura) deberá estar desglosado considerando lo especificado en el ANEXO No. 1 (Anexo Técnico).**.**

Los pagos se incorporarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y se dará de alta en el mismo la totalidad de cuentas por pagar de **EL PROVEEDOR**, para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa a más tardar nueve días posteriores a su recepción, misma que podrá ser consultada en el portal [www.nafin.com](http://www.nafin.com/) a efecto de que **EL PROVEEDOR** pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero.

Si **CANAL 22** no efectúa el pago correspondiente, a solicitud de **EL PROVEEDOR,** deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **EL PROVEEDOR**.

En caso de que **CANAL 22** haya efectuado el pago a **EL PROVEEDOR**,éste tendrá diez días hábiles para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **EL PROVEEDOR**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **CANAL 22.**

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **EL PROVEEDOR** deba efectuar por penas convencionales, en el entendido de que sea rescindido el contrato el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TERCERA. *VIGENCIA. -***  La vigencia será a partir del **5** de abril al **31** de **diciembre** de **2021**.

Concluido el término de vigencia del presente instrumento se dará por terminado sin necesidad de aviso de ninguna especie entre **LAS PARTES**.

**CUARTA.** ***GARANTÍA. -*** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL PROVEEDOR** deberá constituir fianzaexpedida por una Institución Afianzadora mexicana legalmente constituida, por valor igual al 10% (diez por ciento), del importe total del contrato, sin incluir I.V.A., a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., misma que deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, surtiendo efecto a partir de firma de este instrumento, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

En todo caso, la fianza que se otorgue deberá contener como mínimo las siguientes especificaciones:

* 1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, garantizando el cumplimiento total de sus obligaciones;
  2. Que para cancelar la fianza, será un requisito contar con la constancía de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
  3. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
  4. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporaneo del importe de la póliza de fianza requerida. Por tanto, la Institución Afianzadora acepta lo prescrito en los artículos 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

El incumplimiento en la presentación de la garantía será causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **CANAL 22**, independientemente de que **CANAL 22** podrá proceder conforme al Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las obligaciones derivadas del presente contrato son **indivisibles,** por lo que, en su caso, **CANAL 22,** hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato por el monto total del contrato.

**CANAL 22**, contará con un plazo de 3 (tres) días contados a partir de la recepción de los servicios, para verificar las características de cada uno, sin que estos computen para efectos de pago. En caso de que durante el plazo anterior se detecten anomalías en cualquiera de los servicios, **EL PROVEEDOR** deberá subsanarlos de manera inmediata.

**CANAL 22** devolverá la fianza para su cancelación cuando **EL PROVEEDOR** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

**EL PROVEEDOR** queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigente el contrato que derive de la contratación y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interponga, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha póliza solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa por escrito de **CANAL 22.**

En caso de formalización de convenios modificatorios del contrato, **EL PROVEEDOR** deberá, presentar la modificación de la fianza, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, en los mismos términos, la falta de presentación de la fianza citada será motivo de rescisión del contrato.

**EL PROVEEDOR** será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a **CANAL 22** con motivo del incumplimiento en la prestación del servicio por lo que cubrirá cualquier sanción económica o de otra índole que determine la normatividad aplicable en la materia al presente contrato.

**QUINTA.** ***ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. -*** El **C. Manuel Piedras Espinosa, Director de Administración**  de **CANAL 22,** o quien lo sustituya en el cargo, será elservidor públicoencargado para recibir los servicios, quien será responsable de su aceptación a satisfacción; de su devolución o rechazo; de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios; de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos; así comodesupervisar los servicios, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, fungirá como enlace entre las partes durante la vigencia del presente instrumento.

La supervisión de los servicios que realice **CANAL 22** no libera a **EL PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como de los defectos o vicios ocultos que aparezcan una vez concluidos los servicios.

Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a **CANAL 22** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Corresponde a la Secretaría de la Función Pública realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de los servicios establecidos en el presente contrato, pudiendo solicitar a **CANAL 22** y a **EL PROVEEDOR** todos los datos e informes relacionados con los servicios de que se trate.

**SEXTA.** ***MODIFICACIONES AL CONTRATO***. - Este contrato podrá ser modificado en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por mutuo acuerdo de las partes. En su caso, cualquier modificación deberá formularse por escrito y formará parte integrante de este contrato.

**SÉPTIMA.** ***CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA CONTRAPRESTACIÓN. -*** El pago mencionado y efectuado a **EL PROVEEDOR** cubren la partida de honorarios, salarios o cualquier otro pago del personal que, en su caso, utilice en la prestación de los serviciosmateria del presente contrato.

**OCTAVA. *RELACIÓN LABORAL DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL. -* EL PROVEEDOR** asumirá en forma total y exclusiva la responsabilidad laboral con respecto al personal que utilice para la prestación del servicio, por lo tanto, dicho personal dependerá económica y administrativamente de **EL PROVEEDOR**, y bajo ningún concepto podrá ser considerado empleado o trabajador de **CANAL 22**, liberando a esta televisora de cualquier compromiso o responsabilidad de carácter laboral, fiscal y de seguridad social que **EL PROVEEDOR** tenga para con sus trabajadores. **CANAL 22** no tendrá ninguna injerencia en esas relaciones y en ningún caso podrá considerársele como patrón sustituto. Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, respecto de sus trabajadores.

**NOVENA. *CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. -*** Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no pueda cumplir con sus obligaciones en las fechas convenidas, deberá solicitar por escrito a **CANAL 22** la modificación al plazo originalmente estipulado.

Si **CANAL 22** determina justificado el caso fortuito o la fuerza mayor, se celebrará entre **LAS PARTES** un convenio modificatorio al plazo respectivo, sin la aplicación de penas convencionales, y en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **EL PROVEEDOR** deberá actualizar la garantía correspondiente.

No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **EL PROVEEDOR.**

En caso de que no se obtenga la modificación al plazo anteriormente citado, o bien que **EL PROVEEDOR** la haya obtenido y no cumpla con sus obligaciones, se procederá a la aplicación de la pena convencional estipulada en la cláusula **DÉCIMA TERCERA**.

**DÉCIMA.** ***CESIÓN***. - Los derechos y obligaciones derivados de este contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **CANAL 22**.

**DÉCIMA**

**PRIMERA.** ***TRANSPARENCIA. -*** Toda la información que se genere con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato, deberá ser tratada por **LAS PARTES** de conformidad con la normatividad aplicable en las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la de Protección de Datos Personales.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA. *PRÓRROGAS***. - Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados.

Se autorizarán prórrogas a **EL PROVEEDOR**, en los siguientes casos:

1. Cuando los atrasos en la entrega de los bienes o servicios sean atribuibles a **CANAL 22**;
2. Cuando **CANAL 22** retrase la formalización del contrato, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización de los mismos;
3. Cuando **EL PROVEEDOR** notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones de terceros, o por causas fortuitas, debidamente justificadas y por escrito ante la entidad.

Cuando **EL PROVEEDOR** solicite prórroga en fecha posterior a la comprometida para la entrega, invariablemente se le aplicará la pena convencional establecida en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente contrato, hasta el momento de su solicitud.

**EL PROVEEDOR** quedará obligado ante **CANAL 22** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato.

**DÉCIMA**

**TERCERA.** ***PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. -***  En estricto apego a lo estipulado en el artículo 53 de la LAASSP, Canal 22 aplicará al proveedor penas convencionales por causas imputables a él, hasta llegar al 10% del importe total del contrato, mediante la emisión de un cheque certificado o de caja a nombre de R48 MHL CANAL 22 RECURSOS PROPIOS INGRESOS, de conformidad con lo siguiente:

1. Si EL LICITANTE GANADOR, a partir del inicio de la vigencia del contrato no presenta la plantilla completa de elementos, solicitados conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, Televisión Metropolitana S.A. de C.V. le impondrá una pena convencional del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada uno de los elementos faltantes, calculada sobre el importe total de la facturación mensual antes de IVA de la primera parcialidad, por cada día natural de atraso hasta el día en que EL LICITANTE GANADOR cumpla con dicha obligación y será cubierta por EL LICITANTE GANADOR mediante cheque de caja o certificado a nombre de R48 MHL CANAL 22 RECURSOS PROPIOS INGRESOS ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante la Dirección de Administración con la entrega del recibo correspondiente.
2. Si EL LICITANTE GANADOR, a partir del inicio de la vigencia del contrato no presenta la maquinaria y el equipo completo requerido conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, Televisión Metropolitana S.A. de C.V. le impondrá una pena del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso, calculada sobre el importe total de la facturación mensual antes de IVA de la primera parcialidad, por cada día natural de atraso hasta el día en que EL LICITANTE GANADOR cumpla con dicha obligación y será cubierta por EL LICITANTE GANADOR mediante cheque de caja o certificado a nombre de R48 MHL CANAL 22 RECURSOS PROPIOS INGRESOS ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante la Dirección de Administración con la entrega del recibo correspondiente.
3. Si EL LICITANTE GANADOR, durante la vigencia del contrato no mantiene permanentemente la maquinaria y el equipo completo requerido conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, o si los retira para otro servicio o si no repara o sustituye el equipo que se descomponga en un plazo de dos días naturales, Televisión Metropolitana S.A. de C.V. le impondrá una deductiva del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total de la facturación mensual antes de IVA que corresponda, por cada día natural de atraso hasta el día en que EL LICITANTE GANADOR cumpla con dicha obligación y será cubierta mediante su aplicación directa como descuento en su facturación mensual o mediante la presentación de la nota de crédito correspondiente.
4. Si EL LICITANTE GANADOR, no realiza alguna de las actividades de aseo y limpieza indicadas en el tabla de actividades (LINEAMIENTOS GENERALES, inciso f) del Anexo Técnico) acorde al calendario proporcionado por el administrador del contrato o quien este designe, se le impondrá una deductiva del 0.5% (del cero punto cinco por ciento) calculada sobre el importe total de la facturación mensual antes de IVA que corresponda, por cada día natural de atraso hasta el día en que EL LICITANTE GANADOR cumpla con dicha obligación y será cubierta mediante su aplicación directa como descuento en su facturación mensual o mediante la presentación de la nota de crédito correspondiente.
5. Si EL LICITANTE GANADOR, a partir del segundo mes de prestación del servicio, dentro de los primeros dos días hábiles de cada mes no entrega completos todos los materiales conforme a los señalado en el Apéndice 1 del Anexo Técnico, Televisión Metropolitana S.A. de C.V. le impondrá una deductiva del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total de la facturación mensual antes de IVA que corresponda, por cada día natural de atraso hasta el día en que EL LICITANTE GANADOR cumpla con dicha obligación y será cubierta mediante su aplicación directa como descuento en su facturación mensual o mediante la presentación de la nota de crédito correspondiente.
6. Si EL LICITANTE GANADOR, no sustituye las inasistencias de su personal a más tardar en dos horas contadas a partir del corte de ingreso diario que realice el supervisor interno a las 07:00 horas, Televisión Metropolitana S.A. de C.V. le impondrá una deductiva del 0.1% (cero punto uno por ciento) calculada a partir de la determinación del importe de la facturación mensual antes de IVA que corresponda y será cubierta mediante su aplicación directa como descuento en su facturación mensual o mediante la presentación de la nota de crédito correspondiente.
7. Si el personal del LICITANTE GANADOR no se presenta debidamente uniformado e identificado o en caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V. le impondrá una deductiva del 0.1% (cero punto uno por ciento) calculada sobre el importe de la facturación mensual antes de IVA correspondiente, por el día del incumplimiento y será cubierta mediante su aplicación directa como descuento en su facturación mensual o mediante la presentación de la nota de crédito correspondiente.
8. Si EL LICITANTE GANADOR, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; no entregue de manera mensual al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, para tal caso Televisión Metropolitana S.A. de C.V. le impondrá una deductiva del 0.1% (cero punto uno por ciento) calculada a partir de la determinación del importe de la facturación mensual antes de IVA que corresponda por cada día natural de retraso y será cubierta mediante su aplicación directa como descuento en su facturación mensual o mediante la presentación de la nota de crédito correspondiente.
9. Si EL LICITANTE GANADOR, cuenta con personal laborando que no se encuentre dado de alta en el IMSS, para tal caso Televisión Metropolitana S.A. de C.V. le impondrá una deductiva del 0.1% (cero punto uno por ciento) y será calculada a partir de la determinación del importe de la facturación mensual antes de IVA que corresponda por cada día de atraso en el registro de alta de dicho personal, esto será aplicable por cada elemento que estuviera en dicha situación y será cubierta mediante su aplicación directa como descuento en su facturación mensual o mediante la presentación de la nota de crédito correspondiente.

Una vez determinado el monto de las penas convencionales y deductivas, a éste se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. El importe de las penas convencionales en ningún momento podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Agotado el monto anterior Canal 22 podrá iniciar lo conducente para rescindir el contrato.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la LASSSP.

En caso de rescisión del Contrato, Canal 22 actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley en la Materia, y el punto 5.6 de la presente Convocatoria.

Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados.

**DÉCIMA**

**CUARTA. *CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. -***  El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causas, sin responsabilidad para **CANAL 22**, por tratarse de una empresa paraestatal:

* 1. Si **EL PROVEEDOR** es declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
  2. En términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el incumplimiento de **EL PROVEEDOR** a cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato;
  3. Si se comprueba que **EL PROVEEDOR** no tiene la capacidad ni la experiencia para la realización del objeto de este contrato en los términos en que lo declaró; y,
  4. Si **EL PROVEEDOR** hubiere proporcionado información falsa, o que hayan actuado con dolo o con mala fe, en algún proceso para la adjudicación del contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad.

**CANAL 22** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL PROVEEDOR**, o cuando las penas por atraso alcancen el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes del I.V.A., en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones.

En caso de incumplimiento de **EL PROVEEDOR** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **CANAL 22** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de la pena convencional por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula **DÉCIMA QUINTA**, según sea el caso.

Para los casos de rescisión se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA**

**QUINTA. *PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.* - CANAL 22** podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando concurra alguna de las causas de rescisión descritas en la cláusula **DÉCIMA CUARTA**.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;
2. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, **CANAL 22** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **EL PROVEEDOR**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato **EL PROVEEDOR** prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **CANAL 22** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional establecida en la cláusula **DÉCIMA TERCERA**.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **EL PROVEEDOR** implique que se extinga para **CANAL 22** la necesidad de la contratación de los servicios, por lo que en este supuesto **CANAL 22** determinará la rescisión administrativa del contrato, y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA**

**SEXTA. *TERMINACIÓN ANTICIPADA. -*** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **CANAL 22** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general; o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado; o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En este supuesto, **CANAL 22** procederá a rembolsar, previa solicitud de **EL PROVEEDOR**, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con las obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA**

**SÉPTIMA. *CONCILIACIÓN. -*** En caso de desavenencia durante la ejecución del presente instrumento **LAS PARTES** podrán iniciar el procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo Segundo del Título Sexto, en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pudiendo dar por terminado el contrato cuando existan causas para su rescisión.

En cualquier momento **CANAL 22** o **EL PROVEEDOR** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **LAS PARTES**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **EL PROVEEDOR** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

**DÉCIMA**

**OCTAVA.** ***LEGISLACIÓN.* - LAS PARTES** reconocen que el objeto de este contrato se rige por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Código Civil Federal.

**DÉCIMA**

**NOVENA. *INTERPRETACIÓN. -*** Para lo no convenido en el presente contrato, **LAS PARTES** se someten a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; y de manera supletoria; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y a la legislación que al efecto resulte aplicable.

**VIGÉSIMA. *DISCREPANCIA. -*** En caso de discrepancia entre el contrato, sus anexos y lo contenido en la solicitud de cotización/convocatoria a la licitación pública/invitación a cuando menos tres personas, prevalecerá lo establecido en ésta última, de conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA**

**PRIMERA. *JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -*** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Federal en la Ciudad de México, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas **LAS PARTES** del contenido y el alcance legal de las anteriores cláusulas, lo formalizan, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el **\_\_\_** de **\_\_\_\_\_\_** de **2021**.

|  |  |
| --- | --- |
| **TELEVISIÓN METROPOLITANA,**  **S.A. DE C.V.** | **EL PROVEEDOR**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **LIC. RICARDO CARDONA ACOSTA**  **APODERADO GENERAL**  **(SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS)** | | | **C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | |
|  | | |  | |
|  |
| **ING. MANUEL PIEDRAS ESPINOSA**  **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** | |  | |

DE LA VALIDACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MARCA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Y LA EMPRESA **TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22).**

**ANEXO No. 11**

**INFORMACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR EL LICITANTE GANADOR**

**RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES**

De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2021, misma que se encuentra vigente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, **CANAL 22** en ningún caso contratará con los particulares, adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 sin incluir el I.V.A., si el prestador de servicios de bienes o servicios no presenta **documento actualizado expedido por el SAT, en la que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.**

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.27.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.40.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará

un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales convocante, para que ésta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales

2.1.27. Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes podrán autorizar al SAT a hacer público el resultado de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales para lo cual deberán realizar alguno de los siguientes procedimientos:

I. Al momento de generar la opinión del cumplimiento.

a) Ingresar al buzón tributario con la e.firma o contraseña al aplicativo de opinión del cumplimiento en el Portal del SAT.

b) Seleccionar la opción: “Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento” en la pantalla de selección que se muestra previo a la generación de la opinión.

c) Seleccionar la opción guardar, para registrar la autorización.

d) Si decide no dar la autorización, deberá elegir la opción “continuar” sin realizar ninguna acción.

La opinión del cumplimiento se generará al momento de guardar o continuar con su selección.

II. Ingresando con la e.firma en la funcionalidad “Autoriza que el resultado de tu opinión del cumplimiento sea público o deja sin efectos la autorización”, en el Portal del SAT.

a) Elegir la opción: “Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del

cumplimiento” en la pantalla de selección que se muestra.

b) Seleccionar la opción guardar para registrar la autorización.

El resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes que autorizaron al SAT a hacerlo público, se podrá consultar a través de la ejecución en línea “Consulta la opinión del cumplimiento de los contribuyentes que autorizaron hacerla pública”, en el Portal del SAT e ingresa la clave en el RFC o CURP a consultar.

Para efectos del artículo 32-D, último párrafo del CFF, los proveedores de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales y cualquier ente público, deberán hacer público el resultado de la opinión de cumplimiento a través del procedimiento anteriormente descrito.

Para cancelar la autorización a que se refiere la presente regla, los contribuyentes deberán realizar el siguiente procedimiento:

a) Ingresar con la e.firma en la funcionalidad “Autoriza que el resultado de tu opinión del cumplimiento sea público o deja sin efectos la autorización”, en el Portal del SAT.

b) Seleccionar la opción: “No Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento”

c) Seleccionar la opción guardar.

En el caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar alguna operación comercial no aparezcan en la “Consulta 32-D Público”, la opinión del cumplimiento la deberá generar el propio contribuyente en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39.

2.1.39. Los contribuyentes que para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el otorgamiento de subsidios y estímulos, requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del CFF, deberán realizar el siguiente procedimiento:

I. Ingresar a través del Portal del SAT, seleccionando la opción Otros trámites y

servicios, posteriormente Obtén tu opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.

II. Capturar clave en el RFC y Contraseña o e.firma.

III. Una vez dentro del buzón tributario, el contribuyente podrá imprimir la opinión del

cumplimiento de obligaciones fiscales.

IV. Asimismo el contribuyente, proveedor o prestador de servicio podrá autorizar a través del Portal del SAT para que un tercero con el que desee establecer relaciones contractuales pueda consultar su opinión del cumplimiento.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las

obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de esta regla.

Negativa.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las

obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de esta regla.

Inscrito sin obligaciones.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

La autoridad a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales revisará que el contribuyente solicitante:

1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción en el RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa.

2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR y la declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios, correspondientes a los cuatro últimos ejercicios. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a éste, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR y retenciones del ISR por sueldos y salarios y retenciones por asimilados a salarios, así como de los pagos definitivos del IVA, del IEPS y la DIOT; incluyendo las declaraciones informativas a que se refieren las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21. y 5.2.26.

3. Para efectos de lo establecido en el artículo 32-D, fracción VIII del CFF:

a) Tratándose de personas morales que tributen en términos del Título II de la Ley del ISR, excepto las de los Capítulos VII y VIII de dicho Título, así como las del Título VII, Capítulo VIII de la misma Ley, que en las declaraciones de pago provisional mensual de ISR normal o complementaria, incluyendo las extemporáneas no hayan declarado cero en los ingresos nominales del mes que declara, según el formulario electrónico que utilicen derivado del régimen en el que tributen y que hayan emitido CFDI de ingresos vigente durante el mismo periodo.

Tratándose de personas físicas y morales que tributen en términos de los Capítulos VII y VIII del Título II de la Ley del ISR, que el contribuyente no haya presentado en el ejercicio de que se trate más de dos declaraciones consecutivas, manifestando cero en ingresos percibidos o ingresos efectivamente cobrados del periodo y haya emitido CFDI de ingresos durante los mismos meses, los cuales se encuentren vigentes.

Para efectos de este numeral, se considerarán los periodos a partir de 2017 y subsecuentes hasta el año en que se solicite la opinión, sin que estos excedan de 5 años.

b) Que respecto a las diferencias distintas a las señaladas en el inciso anterior, lo manifestado en las declaraciones de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, ingresos y retenciones concuerden con los comprobantes fiscales digitales por Internet, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.

4. Que no se encuentren publicados en el Portal del SAT, en el listado definitivo a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.

5. No tenga créditos fiscales firmes o exigibles.

6. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.13.5.

7. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.

8. Revisará que el contribuyente se encuentre localizado. Se entenderá que un contribuyente está localizado cuando no se encuentra publicado en el listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del CFF.

9. Que no tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal. El impedimento para contratar será por un periodo igual al de la pena impuesta, a partir de que cause firmeza la sentencia.

10. Que no se encuentre publicado en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis octavo párrafo del CFF.

11. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas del régimen de personas morales con fines no lucrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86, tercer párrafo de la Ley del ISR, y la declaración informativa relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, prevista en el artículo 82, fracción VI de la Ley del ISR, la regla 3.10.10. y la ficha de trámite 19/ISR “Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación”, contenida en el Anexo 1-A, correspondientes a los últimos cuatro ejercicios.

Para efectos de los numerales 5, 6 y 7, tratándose de créditos fiscales firmes o exigibles, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

i. Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.

ii. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.

iii. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración correspondiente, conforme a la ficha de trámite 2/CFF “Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales”, contenida en el Anexo 1-A, a través del buzón tributario o de su Portal; tratándose de aclaraciones de su situación en el padrón del RFC, sobre créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantía, aclaraciones en el cumplimiento de declaraciones fiscales, aclaraciones referentes a declaraciones presentadas en cero, pero con CFDI emitido y publicación en el listado definitivo del artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de seis días. Una vez que se tenga la respuesta de que han quedado solventadas las inconsistencias, el contribuyente deberá solicitar nuevamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales. Si el contribuyente no pudo aclarar alguna de las inconsistencias, podrá hacer valer nuevamente la aclaración correspondiente, cuando aporte nuevas razones y lo soporte documentalmente. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión. Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados. La presente regla también es aplicable a los contribuyentes que subcontraten a los proveedores o prestadores de servicio a quienes se adjudique el contrato.

CFF 31, 32-D, 65, 66, 66-A, 69, 69-B, 69-B Bis, 141, LISR 82, 86, LIVA 32, RMF 2021 2.13.5., 3.10.10., 4.5.1., 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.26.

**ANEXO No. 12**

**INFORMACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR EL LICITANTE GANADOR**

**RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES**

De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015), **CANAL 22** en ningún caso contratará con los particulares, adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00, sin incluir el I.V.A., si el prestador de servicios de bienes o servicios no presenta **documento actualizado expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.**

Para efectos de lo anterior, los contribuyentes con quienes se vaya a contratar deberán solicitar la opinión sobre el cumplimento de sus obligaciones conforme a lo siguiente:

Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

I. Ingresarán en la página de internet del Instituto (www.imss.gob.mx), en el apartado “Patrones o empresas”, después en “Escritorio virtual”, donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.

II. Posteriormente elegirá la sección “Datos Fiscales” y en el apartado “Acciones”, la opción “Opinión de cumplimiento”. Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado “Empresas Representadas” deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.

III. Después de elegir la opción “Opinión de cumplimiento”, el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

**Positiva. -** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

**Negativa. -** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

**a)** El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:

**1.** Se encuentre inscrito ante el Instituto, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.

**2.** No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.

**3.** Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.

**4.** En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

**b)** Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

**1.** Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.

**2.** Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

**3.** Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

**ANEXO No. 13**

**INFORMACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR EL LICITANTE GANADOR**

**RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES AL INFONAVIT**

**ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.**

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del Infonavit, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las “Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones”. Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

**Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**

**I.** En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

**II.** El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.

**III.** En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Por lo anterior expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Se aprueban las “Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”, mismas que forman parte del presente Acuerdo como Anexo Único.

**Segundo.** Se instruye a la Coordinación General de Recaudación Fiscal a promover la difusión y aplicación de las reglas aprobadas y, en su caso, a establecer los procedimientos para su debida operación.

**Tercero.** Se instruye a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y a la Coordinación General de Recaudación Fiscal para desarrollar e implementar el sistema tecnológico para la obtención de la “constancia de situación fiscal” a que se refiere este Acuerdo.

**Cuarto. -** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Quinto. -** Se instruye a la Secretaría General y Jurídica para realizar los trámites para la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación. (Cuarta Sección) DIARIO OFICIAL miércoles 28 de junio de 2017

**Anexo Único**

**Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.**

**Primera. -** Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

**Segunda. -** El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

**I.** La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.

**II.** La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**III.** Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.

**IV.** Las garantías que se hayan otorgado.

**V.** Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

**Tercera.-** Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

**Cuarta. -** El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

**a) Sin adeudo o con garantía. -** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.

**b) Con adeudo. -** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

**c) Con adeudo, pero con convenio celebrado.** - En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**d) Sin antecedente. -** Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Alcaldía Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

**Quinta. -** La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Este Acuerdo fue aprobado mediante resolución número RCA-5789-01/17, en la sesión ordinaria número 790 del Consejo de Administración del Infonavit celebrada, el veinticinco de enero de dos mil diecisiete. - El Secretario General y Jurídico, **Omar Cedillo Villavicencio**.- Rúbrica.

**ANEXO No. 14**

**I N F O R M A T I V O**

***PROMOCIÓN A PRESTADOR DE SERVICIOS SOBRE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.***

***Programa de Cadenas Productivas del Gobierno Federal***

El programa de Cadenas Productivas es una solución integral que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas de nuestro país, con herramientas que les permitan incrementar su capacidad productiva y de gestión.

Al incorporarte a Cadenas Productivas tendrás acceso sin costo a los siguientes beneficios:

Conoce oportunamente al consultar desde la comodidad de tu negocio los pagos que te realizarán las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requieres sobre tus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes y servicios. Si requieres Capital de Trabajo podrás acceder a los programas de financiamiento a través de Crédito Pyme que Nacional Financiera instrumenta a través de los bancos.

Incrementa tus ventas, al pertenecer al Directorio de Prestador de servicios del Gobierno Federal, mediante el cual las Dependencias y/o Entidades u otras empresas podrán consultar tu oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conocerás otras empresas con la posibilidad de ampliar tu base de prestador de servicios.

Profesionaliza tu negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presenciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del Gobierno Federal que te ayudarán a ser más efectivo al presentar tus propuestas.

Identifica oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del Gobierno Federal a través de nuestros boletines electrónicos.

Para mayores informes sobre el particular llamar desde el área metropolitana al 55 5089-6107 o al 800 623-4672 sin costo desde el interior de la república o bien a través de la página de internet www.nafin.com.

En Nacional Financiera, S.N.C. estamos coordinando una iniciativa sin duda histórica, para apoyar a las PyMES en el país. La estrategia principal consiste en establecer un Programa Obligatorio de Compras del Gobierno Federal hacia las pequeñas y medianas empresas mexicanas. Dicho programa pretende que, en el año 2012, el 35% de las adquisiciones públicas se canalicen a este segmento productivo, principal generador del Producto Interno Bruto y de empleo.

Para tal fin, un primer paso es la incorporación obligatoria de todas las Dependencias y Entidades al Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., lo que nos permitirá conocer en forma consolidada la situación actual de la proveeduría gubernamental y proponer metas anuales en materia de compras de gobierno a PyMES a partir del 2008.

En este contexto, tengo el agrado de invitarte a incorporar tu empresa al programa, para que goce de los beneficios que éste le brinda:

Cadenas Productivas ofrece:

* Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico
  + Obtener liquidez para realizar más negocios
  + Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
  + Agilizar y reducir los costos de cobranza
  + Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.nafin.com.mx
  + Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 55 50 89 61 07 y 800 NAFINSA (623 46 72)
* Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
* Recibir información
* Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal

Características descuento ó factoraje electrónico:

* Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
* Descuento aplicable a tasas preferenciales
* Sin garantías, ni otros costos ó comisiones adicionales
* Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 hrs, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

Afiliarse al programa es por única vez y no es necesario realizar el proceso nuevamente en alguna otra dependencia o entidad, no tiene ningún costo; en caso de requerirlo podrás hacer el cobro anticipado en la página www.nafin.com.mx o bien vía telefónica.

A fin de facilitar tu afiliación, te agradeceré comunicarte a los teléfonos 55.50.89.61.07 y 800 NAFINSA, donde el personal de Nacional Financiera, S.N.C. te orientará para la entrega de los documentos relacionados en el documento anexo y la formalización del convenio en un término de cinco días.

Al concretar tu afiliación tendrás como beneficio formar parte del Directorio de Compras que ofrece ser un prestador de servicios elegible para el Sistema de Compras del Gobierno Federal.

**LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN**

**AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS.**

1.- Carta Requerimiento de Afiliación, Fallo o Pedido.

Debidamente firmada por el área usuaria compradora

2.- \*\*Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa).

Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.

3.- \*\*Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)

Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.,

Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Completa y legible en todas las hojas.

4.- \*\*Copia simple de la escritura pública mediante la cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.

Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.

5.- Comprobante de domicilio Fiscal

Vigencia no mayor a 2 meses

Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio)

Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.

6.- Identificación Oficial Vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio

Credencial de elector; pasaporte vigente ó FM2 (para extranjeros)

La firma deberá coincidir con la del convenio

7.- Alta en Hacienda y sus modificaciones

Formato R-1 ó R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)

En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.

8.- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, Hoja Azul)

9.- Estado de Cuenta Bancario donde se depositarán los recursos

Sucursal, plaza, CLABE interbancaria

Vigencia no mayor a 2 meses

Estado de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio.

**La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotoría genere los contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:**

Contrato de descuento automático Cadenas Productivas

Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

2 convenios con firmas originales

Contratos Originales de cada Intermediario Financiero.

Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

**(\*\* Únicamente, para personas Morales)**

Usted podrá contactarse con la Promotoría que va a afiliarlo llamando al 800- NAFINSA (800-6234672) ó al 55 50-89-61-07; o acudir a las oficinas de Nacional Financiera en:

Av. Insurgentes Sur no. 1971, Col Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

**Estimado Prestador de servicios del Gobierno Federal:**

Con el propósito de iniciar su proceso de afiliación a la Cadena Productiva, es importante que me proporcione la información abajo indicada; con lo anterior, estaré en posibilidad de generar los contratos y convenios, mismos que a la brevedad le enviaré vía correo electrónico.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_**

**Información requerida para Afiliación a la Cadena Productiva.**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_**

**Cadena(s) a la que desea afiliarse:**

**\***

**\***

**\***

Número(s) de prestador de servicios (opcional):

**\*Datos generales de la empresa.**

Razón Social:

Fecha de alta SHCP:

R.F.C.:

Domicilio Fiscal: Calle: No.:

C.P.:

Colonia: Ciudad:

Teléfono (incluir clave LADA ):

Fax (incluir clave LADA ):

e-mail:

Nacionalidad:

Datos de constitución de la sociedad: **(Acta Constitutiva / Persona Moral)**

No. de la Escritura:

Fecha de la Escritura:

**Datos del Registro Público de Comercio**

Fecha de Inscripción:

Entidad Federativa:

Alcaldía ó municipio:

Folio:

Fecha del folio :

Libro:

Partida:

Fojas:

Nombre del Notario Publico:

No. de Notaria:

Entidad del Corredor ó Notario:

Alcaldía o municipio del corredor ó Notario:

**Datos de inscripción y registro de poderes para actos de dominio** (Persona Moral)**:**

(Acta de poderes y/o acta constitutiva)

No. de la Escritura:

Fecha de la Escritura:

Tipo de Poder: Único () Mancomunado () Consejo ()

**Datos del registro público de la propiedad y el comercio** (Persona Moral)**:**

Fecha de inscripción:

Entidad Federativa:

Alcaldía ó municipio:

Folio:

Fecha del folio :

Libro:

Partida:

Fojas:

Nombre del Notario Público:

No. de Notaría:

Entidad del Corredor ó Notario:

Alcaldía o municipio del corredor ó Notario:

**Datos del representante legal con actos de administración o dominio:**

Nombre:

Estado civil:

Fecha de nacimiento:

R.F.C.:

Fecha de alta SHCP:

Teléfono:

Fax (incluir clave LADA ):

e-mail:

Nacionalidad:

Tipo de identificación oficial: Credencial INE ( )Pasaporte Vigente ( ) FM2 ó FM3 extranjeros ( )

No. de la identificación(si es INE poner el No. que está en la parte donde está su firma):

Domicilio Fiscal: Calle: No.:

C.P.:

Colonia:

Ciudad:

**Datos del banco donde se depositarán recursos:**

Moneda: pesos ( X ) dólares ( )

Nombre del banco:

No. de cuenta (11 digitos):

Plaza:

No. de sucursal:

CLABE bancaria:(18 digitos):

Régimen: Mancomunada ( ) Individual ( ) Indistinta ( ) Órgano colegiado ( )

**Persona(s) autorizada(s) por la PyME para la entrega y uso de claves:**

Nombre:

Puesto:

Teléfono (incluir clave LADA ): Fax:

e-mail:

**Actividad empresarial:**

Fecha de inicio de operaciones:

Personal ocupado:

Actividad ó giro:

Empleos a generar:

Principales productos:

Ventas (último ejercicio) anuales:

Netas exportación:

Activo total (aprox.):

Capital contable (aprox.)

Requiere Financiamiento SI NO

**ANEXO No. 15**

**Formato Entrega de documentos**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **LICITANTE:** | | |
|  | **DOCUMENTACIÓN LEGAL** | **P r e s e n t ó**  **Si No** | |
| 2.5.1 | **ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD**: En apego al artículo 29 fracción VII de la Ley en la Materia y 48 fracción V de su Reglamento, los licitantes deberán presentar escrito en el que su firmante **manifieste,** **bajo protesta de decir verdad,** que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada o bien entregar debidamente requisitado el **ANEXO No. 4**, firmado por la persona facultada para ello (Requisito Obligatorio). |  |  |
| 2.5.2 | **IMPEDIMENTOS DE LEY**: Los licitantes deberán **declarar bajo protesta de decir verdad**, que no se encuentran en los supuestos que establecen los Artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, firmado por la persona facultada para ello, mismos que se transcriben en el **ANEXO No. 5**, o bien, entregar debidamente requisitado el **ANEXO No. 5A** (Requisito Obligatorio). |  |  |
| 2.5.3 | **DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD:** Presentar declaración de Integridad en la que los licitantes manifiesten, **bajo protesta de decir verdad**, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás licitantes, firmado por la persona facultada para ello (Requisito Obligatorio). |  |  |
| 2.5.4 | **NACIONALIDAD MEXICANA:** Presentar escrito en el que el licitante manifieste, **bajo protesta de decir verdad**, ser de nacionalidad mexicana, o bien entregar debidamente requisitado el formato establecido en el **ANEXO No. 7**. **Tratándose de Persona Física deberá indicarse la nacionalidad de quien lo suscribe, señalando su nombre completo para el caso de Persona Moral el representante deberá señalar la nacionalidad de su representada (la empresa) (Requisito Obligatorio).** |  |  |
| 2.5.5 | **ESTRATIFICACIÓN DE MIPYMES:** Entregar debidamente requisitado el formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad señalando la Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales (MIPYMES) que le corresponda, a que se refiere al **ANEXO No. 8.** En caso de no encontrarse en esta estratificación el licitante deberá presentar escrito libre donde así lo manifieste o presentar el **ANEXO No. 8A** si se trata de persona física **(Requisito Obligatorio).** |  |  |
|  | **PROPUESTA TÉCNICA** | **Si** | **No** |
| 2.5.6 | **ANEXO TÉCNICO:** Los licitantes deberánadjuntar debidamente transcrito el **ANEXO No. 1** de la presente convocatoria, establecido como Anexo Técnico, mediante el cual se comprometen a brindar el servicio conforme a las características y especificaciones solicitadas (Requisito Obligatorio). |  |  |
| 2.5.7 | **SITUACIÓN FISCAL:** Los licitantes deberán presentar escrito donde se establezcan el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, a efecto de que, de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a Canal 22 el documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo establecido en el **punto 2.10** de la convocatoria **(La falta de entrega de este documento, no es motivo de desechamiento).** |  |  |
| 2.5.8 | **OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Los licitantes deberán presentar escrito donde se establezcan el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, a efecto de que, de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a CANAL 22 el documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, de conformidad a lo establecido por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo establecido en el **punto 2.10** de la convocatoria **(La falta de entrega de este documento, no es motivo de desechamiento).** |  |  |
| 2.5.9 | **OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES AL INFONAVIT:** Los licitantes deberán presentar escrito donde se establezcan el compromiso de revisar en tiempo su situación fiscal, a efecto de que, de resultar ganador, esté en posibilidad de entregar a **CANAL 22** el documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos de lo establecido en el **punto 2.10** de la Convocatoria **(La falta de entrega de este documento, no es motivo de desechamiento).** |  |  |
| 2.5.10 | **CURRICULUM DEL LICITANTE**: Los licitantes podrán entregar su Currículum Vitae de la empresa, en el cual señale, entre otros aspectos, experiencia, clientes principales, organización administrativa, etc. (Requisito Obligatorio). |  |  |
| 2.5.11 | **CUMPLIMIENTO DE NORMAS** Los licitantes deberán presentar escrito en papel membretado, bajo protesta de decir verdad y firmado por su representante o apoderado legal que los bienes y servicios que oferta cumplen con las Normas señaladas en el numeral 4. LINEAMIENTOS GENERALES inciso i) del Anexo Técnico (Anexo No. 1), así como con cualquier otra Norma Oficial Mexicana o Norma Mexicana, según proceda y a falta de éstas, las respectivas Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, relacionadas con los servicios materia de la presente Convocatoria. |  |  |
|  | **PROPUESTA ECONÓMICA** | **Si** | **No** |
| 2.5.12 | **PROPUESTA ECONÓMICA:** Los licitantes deberán entregar debidamente requisitado su **propuesta económica**, de conformidad a lo establecido en el **ANEXO No.2,** en donde se detalle la integración del precio unitario, subtotal, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, debiendo establecer un **período de validez** de la oferta no menor a 60 días, contados a partir de la apertura de la propuesta, y señalar que los precios propuestos se mantendrán **fijos** hasta el total cumplimiento del contrato (Requisito Obligatorio). |  |  |

**ANEXO No. 16**

**PROTOCOLO DE INGRESO Y EGRESO DE LAS INSTALACIONES DETELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., CANAL 22**

Para la continuidad de las actividades laborales en el marco de la **Nueva Normalidad**, se deberá observar lo siguiente:

1. El Ingreso a las instalaciones de Canal 22 se realizará a través del filtro sanitario, siguiendo las señalizaciones correspondientes.
2. Para evitar conglomeraciones en el filtro sanitario, las personas deberán hacer una fila, esperar su turno y guardar una distancia de por lo menos 1.5 metros.
3. Se deberá realizar la limpieza del calzado, a través de los tapetes desinfectantes o alternativa similares.
4. Se tomará la temperatura a través de sensores de distancia (termómetro infrarrojo) al ingreso y egreso de las instalaciones.
5. Se aplicará el cuestionario de detección de síntomas y contacto en la comunidad.
6. No se permitirá el acceso a ninguna persona que presente síntomas o de contacto en la comunidad y se informará de inmediato al responsable de la supervisión de las medidas para la Nueva Normalidad para que se tomen las medidas correspondientes.
7. Deberá pasar a lavarse las manos en el sanitario de visitas ubicado a un costado del Foro A.
8. Deberá registrar su entrada y salida en la libreta de control de accesos.
9. Deberá usar alcohol al 70% o gel desinfectante con base de alcohol al 70%.
10. En caso de no contar con cubrebocas, podrá tomarlo de los disponibles en la mesa de ingreso y colocárselo.
11. En caso de ser necesario, se le proporcionarán guantes.
12. Los visitantes deberán limitarse al mínimo necesario.
13. El Egreso de las instalaciones de Canal 22 se realizará siguiendo las señalizaciones correspondientes.